LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
2024 - 2027

OSFE TABASCO | H. CONGRESO DEL ESTADO
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

INFORME DE RESULTADOS DE LA

CUENTA PÚBLICA | EJERCICIO 2025

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

TOMO VI.7.1

AGOSTO 2026

TÍTULO **ÍNDICE** **PÁG.**

PRESENTACIÓN 2

I.- ÓRDENES DE AUDITORÍAS 4

II.- TIPOS DE AUDITORÍAS 4

III.- OBJETIVO 4

IV.- ALCANCE 4

V.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS 6

VI.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS 6

VII.- RESULTADOS 14

A. CON ENFOQUE FINANCIERO Y TÉCNICO 14

B. CONSIDERACIONES A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA 99

VIII.- IMPACTO FINANCIERO DE LOS HALLAZGOS 101

IX.- RESUMEN DE HALLAZGOS Y ACCIONES 102

X.- PASIVOS Y OBLIGACIONES DE PAGO 103

XI.- DICTAMEN 103

XII.- SEGUIMIENTO A LOS DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024 Y EJERCICIOS ANTERIORES 104

PRESENTACIÓN

El presente Informe de Resultados corresponde a la Entidad Fiscalizada del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.**

En ejercicio de las facultades conferidas a este Órgano Técnico de Fiscalización por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se presenta un documento estructurado en 12 apartados que, de manera ordenada y precisa, describen los procedimientos, órdenes y tipos de auditoría aplicados. En cada caso se define su objetivo, alcance y las unidades administrativas de la Entidad Fiscalizada que participaron en el proceso de revisión. Este informe es el resultado de un trabajo exhaustivo realizado tanto en gabinete como en campo, y concentra los hallazgos obtenidos con un enfoque integral, abarcando los aspectos financiero y técnico, así como la evaluación del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El documento expone los criterios y la metodología empleados para la selección de auditorías, así como las problemáticas y limitantes identificadas durante su ejecución. Los resultados preliminares fueron comunicados a la Entidad Fiscalizada, la cual presentó las justificaciones y aclaraciones correspondientes; estas se sintetizan en el presente Informe.

Asimismo, se incluye el análisis de pasivos y obligaciones de pago, el dictamen respectivo y el seguimiento dado a los Decretos emitidos por el H. Congreso del Estado, derivados de la calificación de la Cuenta Pública 2024 y de ejercicios anteriores.

Con lo anterior, este Informe ofrece una visión clara, documentada y objetiva del ejercicio de fiscalización, sustentada en criterios técnicos y normativos. Su contenido sienta las bases para la exposición de los hallazgos más relevantes, mismos que se presentan a continuación para conocimiento y análisis de esta Soberanía.

Perfil sociodemográfico del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco

El nombre del municipio es en honor al caudillo revolucionario, general Emiliano Zapata Salazar.

El mapa general de la República Mexicana señala que el municipio de Emiliano Zapata se encuentra en la zona de Usumacinta en el estado de Tabasco. También es importante saber que debido a su posición geográfica se encuentra entre las coordenadas 17° 44' latitud norte y entre 91° 46' longitud oeste. La extensión total que cubre al territorio de Emiliano Zapata es de 437.40 kilómetros cuadrados. Así mismo, es básico saber que debido a las diferentes elevaciones que hay, se encuentra a una altura promedio de 30 metros sobre el nivel del mar.

Debido a su posición territorial Emiliano Zapata limita al norte con el estado de Campeche, al sur con Chiapas, al este con los municipios de Balancán y Tenosique y al oeste con el municipio de Jonuta. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía señaló que los resultados del conteo de población y vivienda realizado en el 2020 en el municipio de Emiliano Zapata, mostraron que cuenta con una población total de 32,181 habitantes.

Su división territorial está conformada por: una ciudad, una villa, 2 poblados, 11 rancherías, 14 ejidos y 27 ranchos.

En el municipio se ubican 2 centros de desarrollo regional en los que se realizan la mayoría de las actividades económicas y sociales, estos son: Villa Chablé y Gregorio Méndez.

Fuentes: https://tabasco.gob.mx/emiliano-zapata; https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/tab/poblacion/

I.- ÓRDENES DE AUDITORÍAS

En cumplimiento al Programa Anual de Auditorías del Ejercicio 2025, se emitieron 4 auditorías para el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco**, las cuales son: 2-EMZ-25-AS1-FI01, 2-EMZ-25-AS2-FI01, 2-EMZ-25-AS1-AT01 y 2-EMZ-25-AS2-AT01, con números de oficios: HCE/OSFE/FS/DFEG/3233/2025, HCE/OSFE/FS/DFEG/0867/2026, HCE/OSFE/FS/DATEPIP/3153/2025 y HCE/OSFE/FS/DATEPIP/0743/2026.

II.- TIPOS DE AUDITORÍAS

Para la ejecución de las auditorías del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco**, se ejecutaron auditorías de cumplimiento, siendo:

- **2 con enfoque financiero.**
- **2 con enfoque técnico.**

III.- OBJETIVO

La fiscalización al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco**; tuvo por objeto: evaluar el resultado de la Gestión Financiera de los Ingresos de Gestión y los recursos transferidos al Municipio a través de Participaciones Federales, Ramo General 33 y Convenios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IV.- ALCANCE

Importe del Universo Seleccionado:	**$353 083 696.97** importe devengado
Importe de la Muestra Auditada:	**$287 883 801.80** importe devengado
Representatividad de la Muestra:	**81.53 %**

El total de recursos administrados por la Entidad Fiscalizada provenientes de Ingresos del Ejercicio, Refrendos y Remanentes, se integran de la siguiente forma:

FUENTE DE RECURSOS	INGRESOS DEL EJERCICIO (ESTADO DE ACTIVIDADES)	REFRENDOS Y REMANENTES	TOTAL
Ingresos de Gestión	38 278 766.70	2 952 863.94	41 231 630.64
Participaciones Federales, Aportaciones y Convenios	323 808 459.74	28 491 111.37	352 299 571.11
TOTAL	**362 087 226.44**	**31 443 975.31**	**393 531 201.75**
Nota: La diferencia de $40 447 504.78 que resulta del Total de Ingresos (incluye Refrendo y Remanente) vs Presupuesto de Egresos Devengado, corresponde a proyectos en proceso y no iniciados.			

Tabla 1. Monto de los recursos administrados por el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco**.
Fuente: Elaboración propia OSFE.

La revisión comprendió la verificación de los recursos de Ingresos de Gestión, Participaciones a Municipios, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), Tránsito Municipal, Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA); Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), y Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, obtenidos de las gestiones propias del Ayuntamiento y aportaciones de la Federación durante el año 2025. Al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco**, le corresponde un importe por **$353 083 696.97** y cuya muestra fue por un importe de **$287 883 801.80**, que representa el **81.53**% de los recursos.

El universo y la muestra de los recursos se desglosan de la siguiente manera:

FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO	MUESTRA	PROPORCIÓN %
TOTAL	**353 083 696.97**	**287 883 801.80**	**81.53**
Ingresos de Gestión	36 744 147.92	19 765 583.45	53.79

FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO	MUESTRA	PROPORCIÓN %
Participaciones a Municipios	229 090 907.54	189 094 585.74	82.54
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	39 299 538.75	36 510 333.51	92.90
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	32 631 385.46	28 404 948.11	87.05
Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	117.52	0.00	0.00
Tránsito Municipal	2 074 133.25	1 762 528.06	84.98
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	1 391 062.69	1 391 062.69	100
Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)	8 733 585.64	8 174 250.60	93.60
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	3 118 818.20	2 780 509.64	89.15

Tabla 2. Desglose del monto del universo y muestra a fiscalizar.
Fuente: Elaboración propia OSFE.

V.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Las auditorías practicadas al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco**; consideraron las Unidades Administrativas siguientes: Presidencia; Secretaría del Ayuntamiento; Contraloría Municipal y las Direcciones de: Administración , Asuntos Jurídicos, Atención a la Mujer, Desarrollo, Educación, Cultura y Recreación, Finanzas, Fomento Económico y Turismo Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Programación, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Seguridad Pública y Tránsito; y las Coordinaciones: Ramo 33, DIF Municipal y Protección Civil.

VI.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS

De conformidad con los Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías y al Manual de Fiscalización, los procedimientos de auditorías a las operaciones de los sujetos fiscalizables, se encuentran definidos desde el Programa Anual de Auditorías (PAA), así como en los Programas Específicos de Auditorías (PEA), los cuales se enfocan a:

1. Verificar que los recursos captados por la Entidad Fiscalizada (Ingresos de Gestión), se hayan cobrado y registrado conforme a lo establecido en las disposiciones legales y normativas, depositados en su totalidad el mismo día o al siguiente día hábil, correspondan a lo reportado por el área generadora del ingreso y estén soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del ingreso.

2. Verificar el porcentaje cobrado, recuperado por rezago y pendiente de recaudar, de los recursos captados por la Entidad Fiscalizada (Ingresos de Gestión) por concepto de impuesto predial, de conformidad con la Ley de Ingresos de cada Entidad Fiscalizada.

3. Verificar que los recursos asignados a la Entidad Fiscalizada (Participaciones, Aportaciones, Subsidios o Convenios) se hayan recibido conforme a las fechas y montos establecidos en las disposiciones legales y normativas, registrado de conformidad con los momentos contables y estén soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del ingreso. (en su caso, sus rendimientos financieros).

4. Verificar que, en el Presupuesto de Egresos aprobado para la Entidad Fiscalizada, se haya incluido el Tabulador de Sueldos, conforme a las disposiciones legales y normativas.

5. Verificar en la nómina o plantilla de personal (confianza, base, eventuales, honorarios) que las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, no hayan rebasado el límite máximo del Tabulador de Sueldos publicado; que las categorías correspondan a las contempladas en el Tabulador de Sueldos publicado, y que ningún servidor público haya recibido percepciones mayores a las de su superior jerárquico; así como, que los recursos devengados en el capítulo estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa original y que los CFDIS se encuentren vigentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

6. Verificar que los montos reportados en la nómina o plantilla de personal (confianza, base, eventuales, honorarios), coincidan con el presupuesto devengado en las partidas específicas del Capítulo 1000 Servicios Personales.

7. Verificar que se hayan realizado las retenciones de ISR, ISSET y otros descuentos, en los pagos de nómina (confianza, base, eventuales, honorarios), compensaciones, bonos de actuación, entre otros. Asimismo, que la Entidad Fiscalizada haya realizado el entero de forma oportuna a las instancias correspondientes.

8. Verificar mediante visita física, que los servidores públicos (confianza, base, eventual, honorarios) hayan laborado efectivamente en la Entidad Fiscalizada; que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el mismo, y en su caso, que hayan recibido el pago que consta en las nóminas, de acuerdo a sus funciones, conforme a la normativa aplicable.

9. Verificar que no se efectuaron pagos de plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos.

10. Verificar que los materiales y suministros (consumibles, herramientas, vestuario, entre otros), hayan ingresado al almacén y dispongan de los controles, conforme a la normativa, de acuerdo al contrato o pedido.

11. Verificar que los combustibles, lubricantes, aditivos y refacciones, se hayan proporcionado a vehículos y maquinaria, propiedad de la Entidad Fiscalizada, en comodato y en su caso, en arrendamiento; que estén en operación y cuenten con documentación comprobatoria y justificativa.

12. Verificar que los pagos por servicio de energía eléctrica, se hayan realizado de acuerdo a lo facturado y/o convenido. Asimismo, comprobar la existencia de adeudos no registrados en contabilidad y que cuenten con documentación comprobatoria y justificativa.

13. Verificar que los pagos por servicios profesionales (asesoría, capacitación, vigilancia, entre otros), se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en el contrato. Asimismo, que sean indispensables para el desarrollo de las actividades de la Entidad Fiscalizada.

14. Verificar que los pagos por servicios de reparación, mantenimiento y conservación, se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en el contrato o pedido. Asimismo, que se aplicaron a bienes (mobiliario, cómputo, transporte, entre otros) propiedad de la Entidad Fiscalizada; que exista el diagnóstico, la solicitud de reparación y la bitácora de mantenimiento, y que estén en operación.

15. Verificar que los laudos laborales que hayan causado sentencia ejecutoria por autoridad competente, se liquidaron conforme a la normativa, o en su caso, se encuentren registrados en el pasivo, y que cuenten con documentación comprobatoria y justificativa.

16. Verificar que los pagos por subsidios y ayudas sociales, se hayan otorgado a la población objetivo.

17. Verificar que los bienes muebles, hayan ingresado al almacén y dispongan de los controles, de acuerdo a la normativa, y al contrato o pedido.

18. Verificar mediante visita física, la existencia de los bienes muebles, inmuebles e intangibles. Asimismo, que se encuentren en operación.

19. Verificar que los recursos devengados en cada uno de los capítulos, se hayan registrado de conformidad con los momentos contables; estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto. Asimismo, que las facturas se encuentren vigentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT); que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en su caso, estén canceladas con la leyenda de “Operado”.

20. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya destinado programas, cuyos objetivos y metas, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y que se cumplieron sus objetivos y metas del gasto.

21. Verificar la existencia del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios; que se encuentre publicado junto con sus modificaciones y que todas las adquisiciones, se hayan considerado en éste.

22. Verificar que los procesos de las licitaciones o adquisiciones de materiales y suministros, de servicios generales y de bienes muebles, inmuebles e intangibles, hayan cumplido con las disposiciones legales y normativas. Asimismo, que acataron los plazos de entrega establecidos en el contrato o pedido, y en su caso, se aplicaron las penas convencionales por incumplimiento a lo contratado.

23. Verificar que las cifras reportadas en los diferentes Estados Contables y Presupuestales, sean congruentes con las reflejadas en sus notas.

24. Verificar que las cifras reportadas en los diferentes Estados Contables y Presupuestales, sean congruentes con las reflejadas en los movimientos auxiliares.

25. Verificar que las cifras reportadas en los diferentes Estados Contables y Presupuestales en Cuenta Pública, sean congruentes con lo publicado en los medios oficiales.

26. Verificar que las cifras reportadas en los diferentes Estados Contables y Presupuestales, sean congruentes con las reflejadas en la Autoevaluación.

27. Verificar que las cifras reportadas en la Autoevaluación, sean congruentes con las reflejadas en sus anexos.

28. Verificar que las cifras reportadas en el Estado de Situación Financiera, sean congruentes con las reflejadas en los demás Estados Contables.

29. Verificar que las cifras reportadas en la cédula de disponibilidad financiera, sean congruentes con las reflejadas en los Estados Contables y Presupuestales.

30. Verificar en la cuenta de Bancos/Tesorería del Estado de Situación Financiera en los movimientos auxiliares, que no se hayan efectuado transferencias de recursos entre cuentas (Participaciones, Aportaciones, Subsidios o Convenios) de diferente procedencia o ejercicio. Asimismo, que no se hayan realizado pagos con recursos etiquetados a conceptos distintos de lo establecido en los lineamientos y normativa correspondiente.

31. Verificar en la cuenta de Bancos/Tesorería del Estado de Situación Financiera, que las partidas en tránsito de las conciliaciones bancarias, correspondan con lo registrado en el estado de cuenta bancario de los meses posteriores.

32. Verificar en la cuenta de las Adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Estado de Situación Financiera, que las cifras coincidan con las reflejadas en el inventario presentado por la Entidad Fiscalizada.

33. Verificar en las cuentas del Activo y Pasivo Circulante, del Estado de Situación Financiera, la existencia de antigüedad de saldos.

34. Verificar que las cifras reportadas al cierre de cada mes, de los movimientos auxiliares, o en su caso, de los informes mensuales de Cuenta Pública, coincidan con las iniciales del mes siguiente.

35. Verificar que las cuentas del Estado de Situación Financiera, estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa original.

36. Verificar que la información financiera - presupuestal mensual y anual de la Cuenta Pública, enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, estén validados; y que se hayan presentado conforme a las normas, estructura, formatos y contenido, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como que contengan las notas de los diferentes Estados Contables y Presupuestales.

37. Verificar que los movimientos presupuestarios, hayan sido, autorizados por la autoridad competente, mediante los oficios de ampliación y reducción correspondientes. Asimismo, realizar los cruces con el reporte de las adecuaciones presupuestales.

38. Verificar que en el Presupuesto de Egresos, se hayan incluido indicadores de desempeño, relativos a la Entidad Fiscalizada, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas presupuestarios, y que permitan evaluar y medir su productividad.

39. Verificar que la Entidad Fiscalizada, haya publicado el Programa Operativo Anual y sus modificaciones.

40. Verificar que la Entidad Fiscalizada, haya publicado de manera semestral, en al menos dos periódicos de circulación estatal, el Estado Financiero de la Hacienda Pública de su competencia, incluyendo un desglose de sus ingresos, egresos y existencias.

41. Verificar que la Ley de Ingresos, se haya elaborado conforme a los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).

42. Verificar que el Presupuesto de Egresos, se haya elaborado conforme a los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).

43. Verificar que la Entidad Fiscalizada, haya generado un balance presupuestario sostenible.

44. Verificar que la Entidad Fiscalizada, haya generado un balance presupuestario de recursos disponibles, sostenible.

45. Verificar que las cifras contenidas en los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), sean congruentes con la información financiera-presupuestal, armonizados en su presentación y se hayan publicado en la página de transparencia de la Entidad Fiscalizada.

46. Verificar que la asignación global de recursos para servicios personales, que se aprobó para el ejercicio fiscal, no haya rebasado la tasa de crecimiento, con relación al ejercicio fiscal anterior, equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3% de crecimiento real; y b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

47. Verificar que el presupuesto aprobado para el Capítulo 1000 Servicios Personales, no se haya incrementado durante el ejercicio fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.

48. Verificar que los recursos no devengados, así como aquellos devengados no pagados al cierre del ejercicio inmediato anterior, se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación o Secretaría de Finanzas, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y normativas. Como evento posterior, obtener la evidencia documental.

49. Visita de inspección ocular de las obras seleccionadas en la muestra a fiscalizar.

50. Visita de inspección física de las obras realizadas por contrato, seleccionadas en la muestra a fiscalizar.

51. Revisar y analizar de las obras seleccionadas de la muestra a fiscalizar, el expediente unitario de obra.

VII.- RESULTADOS

A. CON ENFOQUE FINANCIERO Y TÉCNICO

PRIMER SEMESTRE: 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2025

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Ingresos de Gestión

RESULTADO No. 1 Procedimiento 2.2.1		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Se verificó que los recursos captados por la Entidad Fiscalizada (ingresos de gestión) se hayan cobrado y registrado conforme a lo establecido en las disposiciones legales y normativas, depositado en su totalidad el mismo día o al siguiente día hábil, correspondan a lo reportado por el área generadora del ingreso y estén soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del ingreso, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 2 Procedimiento 2.11.1.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS1-FI01-0001**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, mediante órdenes de pago Nos. 3830 y 3831, ambas de fecha 13 de junio de 2025, por importes de ***$45 917.32*** y ***$100 106.01***, por conceptos de "*compra de medicamentos y material médico que serán utilizados para las operaciones de labio leporino (arcoiris de sonrisas) que se realizaran los días 17,18,19 de junio del presente año*" con póliza de egreso Nos. 479 fecha 13 de junio de 2025; se determinó un importe de **$146 02.33** al no acreditar el uso y destino final del gasto conforme a las disposiciones normativas, que justifique la compra de los medicamentos y material médico adquiridos.

Cabe señalar que, la documentación justificativa del gasto, fue requerida con la solicitud de información No. SFEM/1S25/EMZ/003/2025 de fecha 24 de octubre de 2025 y, mediante el oficio No. CM/0452/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, entregaron parcialmente lo solicitado, toda vez que no enviaron las actas de donación correspondientes, como lo señala sus reglas de operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de mayo de 2025 Época 7A. Suplemento B Edición 8631 Acuerdo No. 1894, en el numeral 10, fracción IV que a la letra dice “Los beneficiarios firmarán el acta de donación…”.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/054/2026 de fecha 19 de febrero de 2026, la Entidad Fiscalizada envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: 8 actas de donación y cuadernillo de investigación No. CM-AI-008/2026, concluyendo que a la C. Karla Melva García Pérez, servidora pública adscrita a la Coordinación del DIF Municipal, le fue aplicada una sanción administrativa consistente en una amonestación privada, documentales, que aclaran lo determinado, por lo que la observación se solventa por un importe de $146 02.33.

RESULTADO No. 3 Procedimiento 2.11.1.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS1-FI01-0002**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 3000 Servicios Generales, orden de pago No. 2126, de fecha 15 de abril de 2025, por concepto de “*comprobación al ch. 47 de gastos a comprobar a nombre del Ing. Víctor Andrés Sánchez García*” con póliza de egreso No. 2 de fecha 1 de abril de 2025; se determinó un importe de **$51 644.95**, toda vez que el CFDI No. F3B18AEE-D400-45F4-A395-E5722B83D7FE, no describe el Registro Federal de Causantes del **Ayuntamiento de Emiliano Zapata**, Tabasco, indica el mismo nombre del Municipio, con la discrepancia que es del Estado de Tlaxcala.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/054/2026 de fecha 19 de febrero de 2026, la Entidad Fiscalizada envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: CFDI No. CF8D0044-FD66-4DC0-B628-EE1B430A627E de fecha 15 de diciembre de 2025 por el importe determinado, con el cual sustituyeron al anterior, así mismo anexaron evidencia documental del CFDI, en cuestión, que a la fecha se encuentra cancelado y cuadernillo de investigación No. CM-AI-002/2026, concluyendo que al C. Wistano Jiménez Salas, servidor público adscrito a la Dirección de Administración, le fue aplicada una

sanción administrativa consistente en una amonestación privada, documentales, que aclaran lo determinado, por lo que la observación se solventa por un importe de $51 644.95.

RESULTADO No. 4 Procedimiento 2.11.1.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, mediante órdenes de pago Nos. 3218 y 3451 de fecha de 2 y 9 de junio de 2025, por concepto de *"apoyo económico para comprar 6 bandas impresas, 3 bandas bordadas, 3 coronas, 7 vestidos de noche, 7 pares de zapatillas y 7 juegos de aretes para las embajadoras y 3 cerdos, 1000 juguitos de sabores, los guisos para la cochinita, 50 kilos de tortilla, platos desechables, vasos servilletas; así como la renta de un conjunto para amenizar la Feria de Villa Chablé 2025, a realizarse del 14 al 25 de junio del año en curso."*; los pagos que se realizaron con los cheques No. 97 y 128 de fechas 3 y 10 de junio de 2025, se detectó que en la póliza de cheque no consta de las firmas de quienes lo libraron y fecha de recepción de quien lo recibió, además de que en la orden de pago No. 3451, no anexaron documentación justificativa del gasto; de las cuales mediante oficio No. SFEM/1S25/EMZ/002/25 de fecha 10 de octubre de 2025, se solicitaron las aclaraciones correspondientes, contestando con el oficio No. CM/0438/2025 de fecha 16 de octubre de 2025, donde anexan documentación debidamente certificada, documentales que aclaran la falta de firmas, así como de lo faltante, dando cumplimiento a la ordenación vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 5 Procedimiento 2.11.1.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 3000 Servicios Generales, orden de pago No. 1618, de fecha 24 de marzo de 2025, por concepto de "*servicio de mantenimiento, reparación y restauración de las letras, Emiliano Zapata, ubicadas en el monumento del Gral. Emiliano Zapata Salazar a la entrada del municipio*"; se detectó que no anexaron en el expediente del gasto correspondiente, el original de la documentación justificativa que acredite la ejecución del servicio, de las cuales mediante oficio No. SFEM/1S25/EMZ/003/25 de fecha 24 de octubre de 2025, se solicitaron las aclaraciones correspondientes, contestando con el oficio No. CM/0452/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, en el cual anexaron la documentación en original al expediente del gasto correspondiente, dando cumplimiento a la ordenación vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 6 Procedimiento 2.11.1.	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-EMZ-25-AS1-FI01-0003

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, mediante orden de pago No. 4141, de fecha de 27 de junio de 2025, por concepto de *"adquisición de 100 ataúdes tipo ventana, para ser utilizados en apoyo a las familias de escasos recursos que así lo requieran. adjudicación directa número MEZ/CAAPS/ADD/23/IP/2025, contrato número MEZ/CAD/147/2025"*, se determinó un importe de **$165 416.00**, toda vez que, en la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se encontraron 8 actas de donación, correspondiente a una cantidad de $14 384.00, faltando por comprobar 92, que acredite la totalidad de los ataúdes, manteniéndolos en resguardo en el Almacén General, ubicada en Av. Montecristo 130 Col. Ganadera, hechos que quedaron constados mediante Acta Circunstanciada de los controles de entradas y salidas, así como de la existencia de los bienes muebles y consumibles en el Área de Almacén, de fecha 30 de octubre de 2025.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio Emiliano Zapata, Tabasco,** la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo..

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/054/2026 de fecha 19 de febrero de 2026, la Entidad Fiscalizada envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: 10 actas de donación, correspondiente a una cantidad de $17 980.00, de igual manera anexan el oficio No. SP-0024/2026 signado por el Secretario Particular dirigido a la Directora de Finanzas, en el cual indica *"… con corte al día **31 de diciembre de 2025**, tengo bajo mi resguardo un total de **82 ataúdes**, los cuales se encuentran almacenados en el almacén municipal…"*, faltando por comprobar 82 féretros, que acredite la totalidad de los mismos, por lo que la **observación queda pendiente de solventar** por un importe de **$147 436.00**.

Acción Realizada: Solicitud de Aclaración.
Efecto Esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-EMZ-25-AS1-FI01-0003	165 416.00	17 980.00	147 436.00
TOTAL	**165 416.00**	**17 980.00**	**147 436.00**

Fundamentación

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, párrafo segundo, 41, párrafos tercero y cuarto y 77, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 2, párrafo último y 81, fracciones I, III, V y XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 146, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; numerales, 2.1 Participación de las unidades administrativas, 2.2 Responsabilidad de los Directores y/o Coordinadores, párrafos primero y segundo, y 3.5.1. Apoyos sociales, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, publicado el 11 de junio de 2025 mediante Periódico Oficial Época 7A. Suplemento G Edición: 8636 No. 2058 (vigente a partir del 29 de abril de 2025).

RESULTADO No. 7 Procedimiento 2.11.1. **C** **CON OBSERVACIÓN** **SI (X)** **NO ( )** **2-EMZ-25-AS1-FI01-0004**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, mediante orden de pago No. 835, de fecha de 18 de febrero de 2025, por concepto de *"casco protector, para ser entregado a los conductores de motocicleta (de escaso recurso económico) que realizaran tramite de constancia vial en la Dirección de Tránsito Municipal, para obtener su licencia de motociclista"*, con la póliza de egreso No. 145 de fecha 18 de febrero de 2025, se determinó un importe de **$187 500.00**, toda vez, que carece evidencia documental del proceso licitatorio correspondiente.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/054/2026 de fecha 19 de febrero de 2026, la Entidad Fiscalizada envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE del: acta de adjudicación directa No. MEZ/CAAPS/ADD/03/IP/2025 de fecha

11 de febrero de 2025 relativo a la adquisición de cascos para motociclistas para ser otorgados en apoyo a conductores y cuadernillo de investigación No. CM-AI-003/2026, concluyendo que a la C. Elena López Zurita, servidora público adscrita a la Dirección de Administración, le fue aplicada una sanción administrativa consistente en una amonestación privada, documentales que aclaran lo determinado, por lo que la observación se solventa por un importe de $187 500.00.

RESULTADO No. 8 Procedimiento 2.11.1.		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, mediante orden de pago No. 2900 de fecha de 19 de mayo de 2025, por concepto de *"compra de tablets para ser sorteado en la celebración del Día del Maestro, evento que se realizara el 16 de mayo en el centro social Zapatense en punto de las 18:00 hrs"*; no se encontraron 4 fotografías del mismo número de maestro ganadores en expediente del gasto correspondiente; de las cuales mediante oficio No. SFEM/1S25/EMZ/002/25 de fecha 10 de octubre de 2025, se solicitaron las aclaraciones correspondientes, contestando con el oficio No. CM/0438/2025 de fecha 16 de octubre de 2025, donde anexan documentación debidamente certificada, documentales que aclaran la falta evidencia fotográfica, dando cumplimiento a la ordenación vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 9 Procedimiento 2.11.1.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS1-FI01-0005**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, mediante orden de pago No. 1467, de fecha de 18 de marzo de 2025, por concepto de *"compra de insumos para el programa de apoyo con paquetes ganaderos en apoyo a sector pecuario del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco"*, se determinó un importe de **$46 608.32**, toda vez que, en la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se encontraron 309 actas de donación, correspondiente a una cantidad de $351 267.62, faltando por comprobar 41, que acredite la totalidad de los alambre de púas, mismos que se encuentran resguardados en la Dirección de Desarrollo, ubicada en carretera Emiliano Zapata a Tenosique KM 11, hechos que quedaron constados mediante Acta Circunstanciada de Verificación de alambres de púas, de fecha 13 de noviembre de 2025.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio Emiliano Zapata, Tabasco,** la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/054/2026 de fecha 19 de febrero de 2026, la Entidad Fiscalizada envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: 9 actas de donación, correspondiente a 41 rollos de alambres de púas, acreditando la entrega total de los mismos, por lo que se aclara el importe de $46 608.32, cabe hacer mención que, en el acta con folio 079, de fecha 18 de noviembre de 2025, en el concepto de la donación describe 2 paquetes de 10 pollitos de engorda, siendo lo correcto 2 paquetes de 3 rollos de alambre de púas, a como lo describe la solicitud de apoyo y recibo de pago (subsidiado), por lo que, **la observación no se solventa**.

Acción Realizada: Solicitud de Aclaración.
Efecto Esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Fundamentación
Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, párrafo segundo, 41, párrafos tercero y cuarto y 77, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 2, párrafo último y 81, fracciones I, III, V y XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 146, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; numerales, 2.1 Participación de las unidades administrativas, 2.2 Responsabilidad de los Directores y/o Coordinadores, párrafos primero y segundo, y 3.5.1. Apoyos sociales, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, publicado el 20 de agosto de 2022 mediante Periódico Oficial Época 7A. Suplemento B Edición: 8343 No. 7191 (vigente hasta el 28 de abril del 2025).

Participaciones a Municipios

RESULTADO No. 10 **Procedimiento 2.3.1**		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Se constató que los recursos asignados a la Entidad Fiscalizada de Participaciones a Municipios, se recibieron conforme a las fechas y montos establecidos en las disposiciones legales y normativas y se registraron de conformidad con los momentos contables y están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del ingreso, así como sus rendimientos financieros, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 11 **Procedimiento 2.6.1**	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS1-FI01-0006**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 3000 Servicios Generales, mediante orden de pago No. 31, de fecha 6 de enero de 2025, por concepto de "pago por suministro de energía eléctrica correspondiente del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2024", se determinó un monto de **$620 647.00**, toda vez que, el pago se efectuó con recursos del ejercicio en revisión, mismo que no se contempló en el presupuesto anual de egresos del ejercicio 2025, así mismo, el gasto fue devengado en el ejercicio 2024 y no registrado contablemente en el pasivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio Emiliano Zapata, Tabasco,** la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/054/2026 de fecha 19 de febrero de 2026, la Entidad Fiscalizada argumentó: "*esto se debe a que la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio No. SSB/SUR*LRS*06*CACEMILIANOZAPATA/0001/2025, de fecha 2 de enero de 2025, recibido en esta Dirección de Administración el mismo día, en el cual presento 25 avisos-recibos de los servicios de alumbrado público, así mismo, las facturas por un importe de $620,647.00 fueron enviadas al correo institucional compraszapata7@gmail.com el día 2 de enero de 2025 a las 9:52 a.m. Es importante precisar que en esa fecha que recibieron las facturas, ya se había cerrado el ejercicio fiscal 2024 como se hace constar en el acta No. 10 celebrada el día 27 de*

*diciembre de 2024 en el punto séptimo del orden del día. Así mismo, se hace constar mediante oficio No. SSBDK19-03-F00525/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, signado por C.P. Francisco Palacios López responsable CAC E. ZAPATA, agente comercial de la C.F.E. en Emiliano Zapata, en el que se menciona que con fecha 31 de diciembre de 2024, no se cuenta con adeudos municipales vigentes con la Comisión Federal de Electricidad. Conforme lo señalado anteriormente el gasto no fue devengado en el 2024, como se señala la observación, ya que no se podía hacer el registro contable (facturación necesaria para su registro) del devengado y por ende el registro del pasivo, por estar cerrado el ejercicio fiscal 2024 y haber recibido por la C.F.E. en enero de 2025, cuando ya se había cargado saldos iniciales y en operación el ejercicio fiscal 2025. Por lo que se procedió a realizar los trámites correspondientes para no tener contratiempos por falta de energía eléctrica al emplazarnos para corte a partir del 10 de enero como se menciona en el oficio citado inicialmente. Como se pudo comprobar en base a los documentos probatorios, por lo que justifica ampliamente haber realizado el pago en el 2025, sin afectar la hacienda Municipal y los Servicios públicos como es el Alumbrado Público y tener finanzas sanas al no tener ningún adeudo con proveedores y prestadores de servicios, en este caso con la Comisión Federal de Electricidad. Aclarado y justificado lo anterior, se comprueba que en ningún momento se incumplieron los ordenamientos legales señalados en la presente observación, ya que dicho pago fue siguiendo lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cual enfatiza que los recursos se deberán ejercer con eficiencia, eficacia, economía y honradez, como se efectuó en dicha gestión para el fin destinado como ya se estableció y no existiendo ningún daño a la hacienda municipal como se pretende hacer valer en esta observación, de todo lo anteriormente, se le solicita respetuosamente a esa autoridad fiscalizadora que dé por solventada esta observación por la cantidad de $620,647.00 pesos"(*Sic*);* y envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: Acta de Cabildo No. 10 celebrada el día 27 de diciembre de 2024, oficio No. DA/130/2026 y capturas de pantallas de correo del 02 de enero de 2025, argumentos y documentales, que no desvirtúan lo determinado, toda vez, que no realizaron un estimado del consumo de energía eléctrica del día 30 de noviembre y mes de diciembre de 2024, como lo indica en los conceptos de los recibos motivo de la observación y por pagar dicho consumo con recursos del presupuesto del ejercicio 2025, por lo que la **observación no se solventa** por un importe de **$620 047.00**.

Acción Realizada: Solicitud de Aclaración.
Efecto Esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-EMZ-25-AS1-FI01-0006	620 047.00	0.00	620 047.00
TOTAL	**620 047.00**	**0.00**	**620 047.00**

Fundamentación

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, párrafo primero y 39, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, párrafo segundo y 13, fracciones IV y VIII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16, fracción VIII y 50, párrafos primero y segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 14, párrafo primero; 79, XIV, 81, fracción V y 116, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 44, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y numerales 2.6. Vigencia del Presupuesto de Egresos y pago de compromisos devengados y no pagados inciso b) y 2.11 Pagos indebidos, inciso f), del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, publicado el 20 de agosto de 2022 mediante Periódico Oficial Época 7A. Suplemento B Edición: 8343 No. 7191 (vigente hasta el 28 de abril del 2025).

RESULTADO No. 12 Procedimiento 2.11.1. **CON OBSERVACIÓN SI ( ) NO (X)**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 3000 Servicios Generales, mediante orden de pago Nos. 2192, de fecha 22 de abril de 2025, por concepto de "d*esayuno, almuerzo y cena que se le dará al personal de logística, personal de casa de cultura y grupos culturales que apoyaran y participaran en los eventos de la feria tabasco 2025, los días 21, 22, 27, 28 de abril y 04 de mayo de 2025*"; se detectó que no anexaron en el expediente del gasto correspondiente, evidencia fotográfica y del día 4, no integraron la documentación que justifique a quienes les proporcionaron las comidas, de las cuales mediante oficio No. SFEM/1S25/EMZ/003/25 de fecha 24 de octubre de 2025, se solicitaron las aclaraciones correspondientes, contestando con el oficio No. CM/0452/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, en el cual anexaron la documentación en original al expediente del gasto correspondiente, dando cumplimiento a la ordenación vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 13 Procedimiento 2.11.1.		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 3000 Servicios Generales, mediante órdenes de pago Nos. 2752 y 3746, de fecha 22 de abril de 2025, por concepto de "*compra de material de construcción que será utilizado para la reparación de pavimento asfaltico en diversas calles y avenidas de la cabecera municipal*"; se detectó que carece de evidencia documental que acrediten la utilización e instalación del material adquirido, de las cuales mediante oficio No. SFEM/1S25/EMZ/003/25 de fecha 24 de octubre de 2025, se solicitaron las aclaraciones correspondientes, contestando con el oficio No. CM/0452/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, en el cual anexaron la documentación en original al expediente del gasto correspondiente, dando cumplimiento a la ordenación vigente para tal efecto

RESULTADO No. 14 Procedimiento 2.11.1.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS1-FI01-0007**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, mediante orden de pago No. 3020, de fecha 23 de mayo de 2025, por conceptos de "*adquisición de uniformes para la entrega de la primera y segunda dotación del ejercicio fiscal 2025, para el personal de base sindicalizado del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, Licitación Simplificada Mayor No. MEZ/CAAPS/LSMY/20/PAR/2025, Contrato No. MEZ/CAD/141/2025.*" con póliza de egreso Nos. 276 fecha 27 de mayo de 2025; se determinó un importe de **$360 801.76**, toda vez, que no acreditaron el uso y destino final del gasto conforme a las disposiciones normativas, que justifique la compra de los informes adquiridos, así como inconsistencias en la entrega de los mismos.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/079/2026 de fecha 2 de marzo de 2026, la Entidad Fiscalizada envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: 12 páginas de entrega de uniformes sindicato (caballeros), 6 relaciones de entrega de uniforme a personal sindicalizado (afanadoras, secretarias, biblioteca, DIF, vestuario y sonido), con las cuales acreditaron que el Ayuntamiento, suministró los uniformes en cuestión y cuadernillo de investigación No. CM-AI-004/2026, concluyendo que al C. Adrián Acosta Tejeda, servidor público adscrito a la Dirección de Administración, le fue aplicada una

sanción administrativa consistente en una amonestación privada, documentales, que aclaran lo determinado, por lo que la observación se solventa por un importe de $360 801.76.

RESULTADO No. 15 Procedimiento 2.11.1.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS1-FI01-0008**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 3000 Servicios Generales, orden de pago No. 811, de fecha 17 de febrero de 2025, por concepto de "*aportaciones diversas para gastos por concepto de vestuarios (diversos eventos), maquillaje, fotografía, artículos personales, accesorios varios y demás gastos que se generen por la representación de la señorita Frida Sofia Fields Sánchez, embajadora del municipio de Emiliano Zapata, en la Feria Tabasco 2025.*" con póliza de egreso No. 92 fecha 17 de febrero de 2025, se determinó un importe de **$250 000.00**; toda vez que, no integraron el expediente del gasto correspondiente, evidencia documental que acredite los gastos que realizó la embajadora; los cuales fueron requeridos con la solicitud de información No. SFEM/1S25/EMZ/003/2025 de fecha 24 de octubre de 2025 y, mediante el oficio No. CM/0452/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, entregaron convenio de colaboración de fecha 28 de marzo de 2025, el cual fue suscrito entre la embajadora y el Director de Administración, indicando en su cláusula cuarta lo siguiente "*C. Frida Sofia Fields Sánchez, en cumplimiento al presente convenio, se compromete a exhibir una lista de actividades y de las adquisiciones realizadas respecto a las compras que vaya a realizar, adjuntando evidencia fotográficas del vestuario, maquillaje, y demás accesorios relacionados con la actividad a desempeñar en el evento a Flor de Oro Tabasco 2025…*" de igual manera anexaron evidencia fotográfica y relación de los diversos eventos que asistió; los cuales no proceden, toda vez, que no presentó las facturas de dichos gastos.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/079/2026 de fecha 2 de marzo de 2026, la Entidad Fiscalizada argumentó: *"…con **fecha 24 de febrero,** bajo **en Instrumento de Ratificación** la **C. Frida Sofía Fields Sánchez** la compareciente, bajo protesta de decir verdad, dan fe y su palabra de que el recurso fue destinado exclusivamente para dichos fines, manifestando su total conformidad y aceptación respecto de la correcta aplicación del monto recibido por $250,000.00. Acto seguido, siendo el motivo de la diligencia la ratificación de diversos documentos por parte de la compareciente y que están relacionados con la aportación económica antes mencionada, la compareciente C. Frida Sofía Fields Sánchez, en uso de la voz, declara: "Que, bajo protesta de decir verdad, ratifica en todas y acepta en todas y cada una de sus partes el itinerario que contiene la relatoría de las actividades que desarrolló y desempeñó durante el trayecto de la preferia y Feria Tabasco 2025, documentos que obran con los folios número 000029 y 000030, y en cuyo contenido consta su aceptación y conformidad respecto del recibo de la*

cantidad de $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), misma que fue utilizada para la realización de todas y cada una de las actividades detalladas en el Instrumento de Ratificación de fecha 24 de febrero de 2026"", de igual manera expone lo siguiente "*…que la documentación que contiene la orden de pago 811 de fecha 17 de febrero de 2025, expedida por el ayuntamiento y por concepto de aportaciones diversas para gastos por concepto de vestuarios (diversos eventos), maquillaje, fotografía, artículos personales, accesorios varios, y demás gastos que se generaron por la representación de embajadora en la feria Tabasco 2025, por el monto de* ***$250,000.00*** *éste le fue entregado a la suscrita en presencia de mi madre la C. Lorena Sánchez Trujillo…*"(Sic), y envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: Orden de pago No. 811, de fecha 17 de febrero de 2025, convenio de colaboración de fecha 28 de marzo del año 2025, la cual contiene evidencia fotográfica y una relatoría de actividades que realizo la embajadora e Instrumento de ratificación de fecha 24 de febrero 2025, argumentos y documentales, que aclaran lo determinado, por lo que la observación se solventa por un importe de $250 000.00.

RESULTADO No. 16	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**
Procedimiento 2.11.1.			

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 3000 Servicios Generales, mediante orden de pago Nos. 1838, de fecha 3 de abril de 2025, por concepto de *"servicio que se utilizara para el desarrollo de las actividades programadas durante el XXV Torneo Internacional de Pesca de Robalo 2025, los días 28, 29 y 30 de marzo, en el Malecón Balcón del Usumacinta, MEZ/CPS/080/2025*"; se detectó que no anexaron en el expediente del gasto correspondiente, evidencia documental que acredite la presentación de los cantantes, grupos musicales, DJ (sonido y luces) e influencer´s, de las cuales mediante oficio No. SFEM/1S25/EMZ/003/25 de fecha 24 de octubre de 2025, se solicitaron las aclaraciones correspondientes, contestando con el oficio No. CM/0452/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, en el cual anexaron la documentación en original al expediente del gasto correspondiente, dando cumplimiento a la ordenación vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 17	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**
Procedimiento 2.11.1.			

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 3000 Servicios Generales, mediante orden de pago Nos. 2613, de fecha 6 de mayo de 2025, por concepto de "…*pago de las 10*

mesas que se ocuparan el miércoles 30 de abril, en el baile de elección de la Flor Tabasco 2025, que se llevara a cabo en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, donde se apoyara a la embajadora de nuestro municipio de Emiliano Zapata, Frida Sofia Fields Sanchez"; se detectó que no anexaron en el expediente del gasto correspondiente, el original de la documentación justificativa que acredite a quienes les otorgaron dichas mesas, de las cuales mediante oficio No. SFEM/1S25/EMZ/003/25 de fecha 24 de octubre de 2025, se solicitaron las aclaraciones correspondientes, contestando con el oficio No. CM/0452/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, en el cual anexaron la documentación en original al expediente del gasto correspondiente, dando cumplimiento a la ordenación vigente para tal efecto

RESULTADO No. 18 Procedimiento 2.11.1.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS1-FI01-0009**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, mediante orden de pago No. 2756 de fecha de 12 de mayo de 2025, por concepto de *"apoyo económico para sufragar gastos familiares, para satisfacer algunas necesidades",* con póliza de egreso No. 143 fecha 14 de mayo de 2025, se determinó un importe de **$93 000.00**, toda vez que, la documentación justificativa del gasto (actas de donación y recibos simples) se encontró en fotocopias.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio Emiliano Zapata, Tabasco,** la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/079/2026 de fecha 2 de marzo de 2026, la Entidad Fiscalizada argumentó: "*…El día viernes 04 de julio de 2025, se recibieron en la Contraloría Municipal, 5 lefort con toda la documentación de los apoyos sociales de la Coordinación del DIF para su revisión y análisis por parte del* ***C. José Enrique Aguirre Cabrera,*** *adscrito a la Contraloría Municipal, con categoría Jefe de Proyecto, el cual dejo en la parte inferior de su escritorio dicho lefort con documentación (actas), hecho normal al no existir los suficientes anaqueles en la Contraloría. En los días sábado 05 y domingo 06, hubo lluvias torrenciales como las que se reciben en esa temporada, lo que origino que el agua se filtró por los contactos de corriente de la oficina de Contraloría en esos dos días, los detalles del daño en estos lefort con los documentos justificativos (Originales de las actas de donación y demás documentos que lo integran los documentos justificativos) se señalan en el* ***Acta de Hechos Número CM-001/2025 Daños de Documentación por Lluvias*** *de fecha* ***07 de julio de 2025****. Posteriormente se regresó al área generadora del gasto (Coordinación del DIF Municipal), para que apoyaran a secar los documentos y al percatarse de*

que algunas actas (las 93 Actas observadas) no se lograron secar, se presentaron en fotocopia. ***Con fecha 10 de julio de 2025*** *reunidos en la oficina de la Contraloría Municipal, según* ***Incidencias Número O.C.I./AI/001/2025 Acta de Hechos para Investigación,*** *se acordó que el* ***Coordinador del DIF Municipal*** *al* ***C. Ricardo Quevedo Zurita,*** *se constituyera en los domicilios de las personas relacionadas en la presente observación y reponer las firmas originales en las fotocopias existentes el cual fue notificado por el la Autoridad Investigadora del Órgano de Control Interno de la Contraloría Municipal de E. Zapata con oficio Número AI-007/2026 de fecha 13 de febrero de 2026 y la contestación por la Coordinación del DIF con oficio Numero 0049 de fecha 16 de febrero de 2026. Posteriormente, después de haber sido notificado por parte del Órgano Fiscalizador del Estado la Cédula de Resultados y observaciones preliminares correspondientes al primer semestre de 2025, específicamente en el resultado número 18, se le solicito al Coordinador del DIF Municipal al C. Ricardo Quevedo Zurita, se constituyera en los domicilios de las personas relacionadas en la presente observación y reponer las firmas originales en las fotocopias existentes, tales hechos se narran en el* ***Acta de Hechos CM-001-2026, Relacionadas a la visitas domiciliarias a personas de adultos mayores*** *de fecha* ***17 de febrero de 2026*** *enviando la comprobación debidamente requisitados…*"(Sic), y envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: actas de donaciones, recibos simples, identificaciones oficiales, CURP´S, actas de nacimiento, de los beneficiarios en cuestión, con excepción de los siguientes: Armando Guzmán Guzmán, Evelio Tass Castillo y Libia Jiménez Jiménez, de los cuales no anexaron los recibos; argumentos y documentales, que no aclaran lo determinado, toda vez, que en sus explicaciones mencionan que el coordinador del DIF, se constituyera en los domicilios de los beneficiarios y firmaran en las fotocopias existentes, no firmando los servidores públicos que describen en las actas de donación y recibos simples, por lo que la **observación no se solventa** por un importe de **$93 000.00.**

Acción Realizada: Solicitud de Aclaración.
Efecto Esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-EMZ-25-AS1-FI01-0009	93 000.00	0.00	93 000.00
TOTAL	**93 000.00**	**0.00**	**93 000.00**

Fundamentación
Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, párrafo segundo, 41, párrafos tercero y cuarto y 77, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 2, párrafo último y 81, fracciones I, III, V y XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 146, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 2.1. Participación de las unidades administrativas, 2.2 Responsabilidad de los Directores y/o Coordinadores, párrafos primero y segundo, y 3.5.1. Apoyos sociales, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, publicado el 11 de junio de 2025 mediante Periódico Oficial Época 7A. Suplemento G Edición: 8636 No. 2058 (vigente a partir del 29 de abril de 2025).

RESULTADO No. 19 Procedimiento 2.11.1.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS1-FI01-0010**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 3000 Servicios Generales, orden de pago No. 3882, de fecha 18 de junio de 2025, por importe de $100 425.49, por concepto de "*servicio de renta de una motoniveladora, que realizara trabajos diversos en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; por los meses de enero a diciembre 2025, numero de contrato MEZ/CPS/014/2025 (correspondiente al mes de junio 2025*"; el servicio fue pagado con fecha 19 de junio de 2025, antes del término de la ejecución de los trabajos, según la bitácora de actividad de obra (30 de junio de 2025).

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/079/2026 de fecha 2 de marzo de 2026, la Entidad Fiscalizada argumentó: "*…se debió a que la persona encargada de dar seguimiento y tramite de las facturas de los gastos que se generan por parte de las unidades generadoras del gasto de este Ayuntamiento Municipal, por confusión y al estar solicitando las facturas de los gastos por adquisición de bienes y/o prestación de servicios comprometidos y efectivamente devengados en el mes de mayo, solicitó por error involuntario la factura correspondiente a el servicio en cuestión antes del vencimiento del mes de junio, sin que esto representara incumplimiento por parte del prestador de servicios a la cláusula tercera del contrato MEZ/CPS/014/2025, ni daño al erario público, toda vez que por ambas partes se dio cabal cumplimiento a las cláusulas de dicho instrumento legal…*" y envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: cuadernillo de investigación No. CM-AI-009/2026, concluyendo que a la C. Mayra Jiménez Díaz, servidora pública adscrita a la Dirección de Administración,

le fue aplicada una sanción administrativa consistente en una amonestación privada, argumentos y documentales, que aclaran lo detectado, por lo que la observación se solventa.

RESULTADO No. 20 Procedimiento 2.11.1.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS1-FI01-0011**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, orden de pago No. 2743, de fecha 12 de mayo de 2025, por importe de $1 135 990.00, por concepto de "*adquisición de camioneta que se requiere para el desempeño de las actividades de la Coordinación del DIF Municipal, licitación simplificada menor No. MEZ/CAAPS/LSM/17/PAR24/2025, contrato de adquisición de bienes No. MEZ/CAD/134/2025*", con póliza de egreso No. 101 de fecha 13 de mayo de 2025, se determinó un importe de **$644 622.98,** toda vez que, dicha adquisición se excede a lo estipulado en la normatividad vigente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio Emiliano Zapata, Tabasco,** la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/054/2026 de fecha 19 de febrero de 2026, la Entidad Fiscalizada argumentó: *"…Al ser este el fundamento normativo por la cual el ente fiscalizador alega que, dicha adquisición se excedió a lo estipulado en la normatividad vigente, es decir que la observación obedece al incumplimiento de esta norma reglamentaria, en este acto para sustentar causas justificadas de la adquisición que reglamenta el citado artículo, que exime a este ente público de la observación detectada al ser una norma permisiva y no prohibitiva bajo causas de justificación al demostrar el cumplimiento de la premisa determinante que regulariza y permite la acción de la compra..."*, de igual manera *"…le he fijado a la Presidenta Municipal del DIF para ejercer sus labores, este ya es un modelo de varios años anteriores que ha tenido fallas mecánicas…además es importante manifestar que la Presidenta Municipal del DIF, es hija del C. José Armin Marín Saury, quien además de ser el Presidente Municipal es una persona con nivel económico alto, por lo que la seguridad de la presidenta del DIF es Indispensable, pues es de gran notabilidad que nuestro Estado pasa por un alto nivel de inseguridad, es por ello que es importante para esta administración salvaguardar la integridad física de nuestra presidenta Honorífica del DIF Municipal…"(*Sic*)*, y envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: oficios DOF/0076/2025 y DA/286/2025 de fechas 25 de marzo del año 2025 y 17 de abril del año 2025 respectivamente, el primero emitido por el Lic. Ricardo Quevedo Zurita, coordinador del DIF municipal dirigido al Ing. Víctor Andrés Sánchez García,

director de administración y el segundo signado por el director de administración destinado al M.C.P. José Manuel Aysa Bernat; argumentos y documentales, que no desvirtúa lo determinado, toda vez, que en sus explicaciones mencionan únicamente que dicho transporte lo utiliza la Presidenta del DIF Municipal, siendo este un puesto honorífico, el cual no se encuentra contemplado en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, además que su condición económica queda estrictamente en el ámbito de lo particular por lo que la Entidad Fiscalizada, al momento de realizar el bien debió regirse por el principio de austeridad que busca la máxima economía, eficiencia y funcionalidad en apego a las disposiciones legales aplicables, según la orden de pago No. 2743, en la que adquirieron un vehículo tipo camioneta, marca Volkswagen, modelo 2025, versión Peak Edition 2.0 L TSI, línea Teramont, por lo que la **observación no se solventa** por un importe de **$644 622.98**.

Acción Realizada: Solicitud de Aclaración.
Efecto Esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-EMZ-25-AS1-FI01-0011	644 622.98	0.00	644 622.98
TOTAL	**644 622.98**	**0.00**	**644 622.98**

Fundamentación
Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 15, fracción I, de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco; Transitorio Sexto, 1, párrafo segundo, 41, párrafo cuarto, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 81, fracciones I,V, VI, XVII y XVIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 152, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; numerales, 2.1. Participación de las unidades administrativas, 2.2 Responsabilidad de los Directores y/o Coordinadores, párrafos primero y segundo, 2.10 Pagos indebidos, inciso e, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, publicado el 11 de junio de 2025 mediante Periódico Oficial Época 7A. G Edición: 8636 No. 2058 (vigente a partir del 29 de abril de 2025).

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

RESULTADO No. 21 **Procedimiento 2.3.1**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que los recursos asignados a la Entidad Fiscalizada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se recibieron conforme a las fechas y montos establecidos en las disposiciones legales y normativas y se registraron de conformidad con los momentos contables y están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del ingreso, así como sus rendimientos financieros, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 22 **Procedimiento 2.13.8.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que no se transfirieron recursos entre el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

RESULTADO No. 23 **Procedimiento 2.3.1**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que los recursos asignados a la Entidad Fiscalizada del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se recibieron conforme a las fechas y montos

establecidos en las disposiciones legales y normativas y se registraron de conformidad con los momentos contables y están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del ingreso, así como sus rendimientos financieros, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto

RESULTADO No. 24 Procedimiento 2.13.8.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que no se transfirieron recursos entre el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos

RESULTADO No. 25 Procedimiento 2.11.1.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, órdenes de pago Nos. 1524 y 3998, de fechas 21 de marzo y 23 de junio de 2025, por concepto de "…*compra de luminarias led material eléctrico que serán colocadas y utilizado para el mantenimiento en diversas calles y avenidas de la cabecera municipal..*", se detectó que no integraron en el expediente del gasto correspondiente, el original de la documentación justificativa, toda vez que, la evidencia documental que anexaron, no acredita la utilización e instalación de las luminarias, de las cuales mediante oficio No. SFEM/1S25/EMZ/003/25 de fecha 24 de octubre de 2025, se solicitaron las aclaraciones correspondientes, contestando con el oficio No. CM/0452/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, en el cual anexaron la documentación en original al expediente del gasto correspondiente, dando cumplimiento a la ordenación vigente para tal efecto

Otros

RESULTADO No. 26 Procedimiento 2.4.2.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que, en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Entidad Fiscalizada, se incluyó el Tabulador de Sueldos conforme a las disposiciones legales y normativas, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 27 Procedimiento 2.4.3	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó en la nómina o plantilla de personal (confianza, base y eventuales), que las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos no hayan rebasado el límite máximo del Tabulador de Sueldos publicado y que las categorías corresponden a las contempladas en el mismo, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 28 Procedimiento 2.4.4.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Derivado de la revisión y análisis efectuado al Capítulo 1000, Servicios Personales, de la plantilla de personal, proporcionada en la entrega de los informes del avance financiero y presupuestal del periodo de enero a junio de 2025; se detectaron diferencia entre lo reportado en plantilla de personal y 8250 Presupuesto Devengado Capítulo 1000 Servicios Personales según anexos, de la cual mediante oficio No. SFEM/1S25/EMZ/001/25, se solicitó la aclaración correspondiente, contestando con el oficio No. CM/0426/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, donde anexan documentación debidamente certificada de sus explicaciones, argumentos y documentales que aclaran la diferencia, dando cumplimiento a la ordenación vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 29 Procedimiento 2.4.6.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que las retenciones (ISR e ISSET) efectuadas en los pagos de nómina, se enteraron en forma oportuna a las instancias correspondientes, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 30 Procedimiento 2.4.9.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó mediante visita física, que los servidores públicos (confianza, base, eventual, honorarios) hayan laborado efectivamente en la Entidad Fiscalizada; que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el mismo, y en su caso, que hayan recibido el pago que consta en las nóminas, de acuerdo a sus funciones, conforme a la normativa aplicable, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 31 Procedimiento 2.4.12	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que no se efectuaron pagos de plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 32 Procedimiento 2.5.2.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que los materiales y suministros (consumibles, herramientas, vestuario, entre otros) hayan ingresado al almacén y dispongan de los controles conforme a la normativa, así como de acuerdo al contrato o pedido, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 33 Procedimiento 2.5.3		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Se verificó que los combustibles, lubricantes, aditivos y refacciones, se proporcionaron a vehículos y maquinaria propiedad de la Entidad Fiscalizada, en comodato y en su caso en arrendamiento, se encontraron en operación, así como contaban con su documentación comprobatoria y justificativa.

RESULTADO No. 34 Procedimiento 2.6.2.		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Se verificó que los pagos por servicios profesionales (asesoría, capacitación, vigilancia, entre otros), se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en el contrato. Así mismo, que sean indispensables para el desarrollo de las actividades de la Entidad Fiscalizada, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 35 Procedimiento 2.6.3.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS1-FI01-0012**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 3000 Servicios Generales, órdenes de pago No. 1626 de fecha 24 de marzo de 2025, 2058 de fecha 11 de abril de 2025, 2315 de fecha 24 de abril de 2025, 3916 y 3917 de fecha 19 de junio de 2025, por importes de $2 958.00, $60 900.00, $649.60, $2 900.00 y $1 044.00, por concepto de pago por el servicio de mantenimiento a unidades que conforman el parque vehicular del **Ayuntamiento de Emiliano Zapata**, con pólizas de egresos Nos. 339 de fecha 26 de marzo de 2025, 173 de fecha 16 de abril de 2025, 297 de fecha 28 de abril de 2025 y 621 de fecha 24 de junio de 2025, se determinó un importe de **$60 900.00**, toda vez que, a dos unidades motrices que se encontraban sin funcionar, según Actas Circunstanciada de Verificación Física de una Muestra del Parque Vehicular del **Ayuntamiento de Emiliano Zapata**, Tabasco de fechas 9 de abril y 21 de noviembre de 2025, a como se detalla a continuación:

a) Camión Tipo Recolector, Marca International, modelo 2014, con No. de inventario EZ-2013-16-04-5411-03-15, color blanco, No. de serie 3HAMMAAR0EL039251, No. Económico 1 y No. de placas VT-9258-A, asignado a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, se le realizaron diversos servicios y/o reparaciones, de igual manera

nos entregaron orden de servicio interna de mantenimiento que describe la fecha de entrada a partir del 5 de mayo de 2025, y por encontrarse actualmente sin funcionar el día que se realizó la verificación de dicha unidad, cabe hacer mención que en el Acta Circunstanciada de Verificación Física de una Muestra del Parque Vehicular del **Ayuntamiento de Emiliano Zapata**, Tabasco de fecha 9 de abril 2025, dicha unidad también se encontró sin funcionar, determinándose la cantidad de **$60 900.00**.

b) Camioneta F-150 Pick-Up Crew Cab XL 4X2 V8 Aut., Marca Ford, modelo 2020, en comodato, color azul y plata, No. de serie 1FTEW1CB9LKD70928, Móvil 42 y No. de placas TB863A1, asignado a la Dirección de Seguridad Pública, se le realizaron diversos servicios y/o reparaciones, de igual manera nos entregaron orden de servicio interna de mantenimiento que describe la fecha de entrada a partir del 14 de julio de 2025, y por encontrarse actualmente sin funcionar el día que se realizó la verificación de dicha unidad.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/079/2026 de fecha 2 de marzo de 2026, la Entidad Fiscalizada, del inciso **a)** argumentó: "*…en el proceso de entrega recepción esa unidad fue recibida en estado del bien como REGULAR, a como consta en la página 64 del reporte denominado Patrimonio Municipal Reporte de Mobiliario, Equipo de Oficina y Herramientas de la Dirección antes mencionada, por lo que con fecha 10 de marzo de 2025, se le solicitó vía telefónica al proveedor Ramón Cruz Contreras de Laboratorio de Inyección Diesel Mecánica y Sistemas Hidráulicos, realizara una inspección física y escaneo de la unidad, por lo que con fecha 10 de marzo de 2025 emitió diagnosticó, mismo que le fue valorado y autorizado para la realización del trabajo de mantenimiento diagnosticado por el Proveedor de servicio, toda vez que como Municipio nos encontrábamos limitados en cuanto a disponibilidad de unidades para realizar los trabajos de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos y rurales y con ello garantizar el servicio a la ciudadanía, por lo que con fecha 02 de abril de 2025 se realizaron los trabajos solicitados,* ***quedando*** *la unidad en funcionamiento,* ***permaneciendo*** *este en observación por parte del taller interno del Ayuntamiento Municipal para descartar fallas nuevamente por los trabajos realizados, sin embargo cabe recalcar que después de una reparación de este tipo la unidad debe quedar trabajando una horas hasta alcanzar la temperatura entre 170 y 200 °C para descartar fallas en otros componentes, procedimiento que originó sobrecalentamiento en el cableado eléctrico, originando que el módulo de arranque (computadora) SM se dañara, refacción que presenta un costo muy elevado, lo cual hace incosteable el seguir intentando su reparación, a como consta en la orden de servicio interno de mantenimiento de fecha 5 de mayo de 2025, por lo que la unidad continuó parada en las instalaciones del taller interno ubicado en el Parqueológico Municipal…*" y envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE, de: reporte denominado patrimonio municipal, reporte de mobiliario, equipo de oficina y herramientas, diagnóstico de revisión de unidad y órdenes de servicio interna de mantenimiento, argumentos y documentales, que demuestran que dicha unidad no es

viable su reparación, por lo que se aclara el inciso a) por el importe determinado y del inciso **b)** explico "*…de acuerdo al anexo 3 denominado Relación de las Unidades del Parque Vehicular y Maquinaria Propios, en Comodato y en Arrendamiento que se Encuentren Inactivos o en Reparación, entregado para la revisión de la cuenta pública del 1er semestre del ejercicio fiscal 2025, no se encontraba inactiva o en reparación, mismo que de igual manera se constata en la Relación de muestra de vehículos asignados a diversas áreas administrativas del* ***Ayuntamiento de Emiliano Zapata****, Tabasco, de número consecutivo 20 el cual señala que el estado de la unidad era BUENO, y que forma parte del Acta Circunstanciada de Verificación Física de una Muestra del Parque Vehicular del* ***Ayuntamiento de Emiliano Zapata****, Tabasco de fecha 9 de abril 2025, sin embargo y para el periodo de revisión en cuestión, la unidad recibe ciertos servicios de reparación de luces en general y servicio de escaneo y cambio de cuerpo de aceleración con su programación respectiva, trabajos que permiten que la unidad pueda continuar con su operatividad diaria; siendo que hasta el 14 de julio de 2025 ingresa nuevamente la unida al taller interno del Ayuntamiento, presentando las fallas que se detallan en la Orden de Servicio Interna de Mantenimiento de la fecha antes señalada, por lo que por las fallas presentadas y el diagnóstico realizado se determina que resulta incosteable su reparación…*" y envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE, de: órdenes de servicio interna de mantenimiento, argumentos y documentales, que demuestran que dicha unidad no es viable su reparación, por lo que se aclara el inciso b); en conclusión se esclarecen los dos incisos, por lo que la observación se solventa por un importe de $60 900.00.

RESULTADO No. 36 **Procedimiento 2.6.4**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que los laudos laborales que hayan causado sentencia ejecutoria por autoridad competente, se liquidaron conforme a la normativa, o en su caso, se encuentren registrados en el pasivo, y que cuenten con documentación comprobatoria y justificativa, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 37 **Procedimiento 2.7.1.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que los pagos por subsidios y ayudas sociales, se hayan otorgado a la población objetivo, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 38 Procedimiento 2.8.2.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-EMZ-25-AS1-FI01-0013

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, órdenes de pago Nos. 1957 de fecha 9 de abril de 2025, 2148 de fecha 16 de abril de 2025, 3096 de fecha 27 de mayo de 2025, 3755 de fecha 11 de junio de 2025 y 3787 de fecha 12 de junio de 2025, por concepto de *"…adquisición de eq de fecha uipos y bienes informáticos y de cómputo, motocicletas y radios portátiles..."*, se detectaron las siguientes inconsistencias:

a) Orden de pago No. 1957, las 4 computadoras con Nos. de inventario: EZ-2025-51501-661-66-01, EZ-2025-51501-661-66-02, EZ-2025-51501-661-66-03 y EZ-2025-51501-661-66-04, en sus resguardos correspondientes la marca que describen los bienes no es la correcta, debiendo ser Suzwip y en lo que respecta al No. de serie de los 4 bienes refieren el mismo número.

b) Orden de pago No. 2148, 2 radios portátiles, modelo ICF1100D con Nos. de inventario: EZ-2025-56501-335-33-08 y EZ-2025-56501-335-33-09, en sus resguardos correspondientes el No. de serie describe 54016336, en los 2 documentos mencionados.

c) Orden de pago No. 3096, las 2 computadoras con Nos. de inventario: EZ-2025-51501-661-66-14 y EZ-2025-51501-661-66-15, en sus resguardos correspondientes la marca, modelo y No. de serie que describen los bienes no es la correcta, en relación a la factura.

d) Orden de pago No. 3755, la laptop marca HP modelo HP245G9 y escaner marca Epson modelo DS1360, con Nos. de inventario: EZ-2025-51501-012-33-06 y EZ-2025-51501-012-33-07, en sus resguardos correspondientes los No. de series describen diferentes a los que indica la factura.

e) Orden de pago No. 3787, las motocicletas marcas Moto Morini, con Nos. de inventario: EZ-2025-54101-003-33-01, EZ-2025-54101-003-33-02, EZ-2025-54101-003-33-03, EZ-2025-54101-003-33-04, EZ-2025-54101-003-33-05 y EZ-2025-54101-003-33-06, en sus resguardos correspondientes describen los Nos. de facturas 95 y 96, cuando se expidió una factura por cada bien.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/079/2026 de fecha 2 de marzo de 2026, la Entidad Fiscalizada envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE, en lo que respecta al inciso **a)** remitió 4 resguardos correspondientes a los bienes muebles en cuestión, describiendo la marca y los números de serie correctos, por lo que se aclara este inciso; del inciso **b)** anexó 2 resguardos correspondientes al mismo número de radios portátiles, especificando los números de serie correctos en cada documento, por lo que se solventa el inciso b); en relación al inciso **c)** envió 2 resguardos correspondientes al mismo número de computadoras, describiendo los números de serie correctos en dichos comprobantes señalados en la factura, aclarando este inciso; referente al inciso **d)** envió dos resguardos, Nos. de inventarios EZ-2025-51501-012-33-06 y EZ-2025-51501-012-33-07, correspondiente a 1 lap top y a 1 escaner respectivamente, en los cuales describen los números de series que indica la factura, solventado el inciso d); y por último, el inciso **e)** remitió 6 resguardos correspondiente al mismo número de motocicletas, especificando los números de serie correctos en cada documento, de acuerdo con las facturas emitidas por el proveedor, por lo que se aclara el presente inciso; asimismo anexan cuadernillo de investigación No. CM-AI-005/2026, concluyendo que al C. Brandon Gilberto Ochoa Pérez, servidor público adscrito a la Dirección de Administración, le fue aplicada una sanción administrativa consistente en una amonestación privada, documentales, que aclaran lo detectado; en conclusión se esclarecen todos los incisos, por lo que la observación se solventa.

RESULTADO No. 39	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**
Procedimiento 2.8.3.			

Se verificó mediante visita física, la existencia de los bienes muebles, inmuebles e intangibles. Así mismo, que se encuentren en operación, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 40	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**
Procedimiento 2.11.2.			

Se constató que, la Entidad Fiscalizada destinó programas cuyos objetivos y metas promovieron la igualdad entre mujeres y hombres y, que se cumplieron sus objetivos y metas del gasto.

RESULTADO No. 41 Procedimiento 2.12.1.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-EMZ-25-AS1-FI01-0014

Derivado de la revisión al Plan Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2025, proporcionado por el Ente Fiscalizado, mediante acta circunstanciada de recepción de la documentación e información preliminar de fecha 2 de octubre de 2025, el cual fue debidamente entregado, así como se verifico que se encontrara publicado en su portal de Transparencia, de las modificaciones al mismo, no presentaron evidencia documental.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/079/2026 de fecha 2 de marzo de 2026, la Entidad Fiscalizada, argumentó "*…este ente público cumplió con la elaboración y publicación del Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2025, mismo que fue difundido en la Página de Transparencia del Municipio y información documental que fue entregada para el proceso de revisión del 1er. semestre del 2025, aunado a lo anterior si bien es cierto, en dicho proceso no se entregó publicación de modificación alguna que haya sufrido dicho documento, toda vez que* ***durante este periodo informado y revisado no presentó modificación alguna****, lo cual no representa una obligatoriedad realizar para el ente público a como lo señala el párrafo segundo del artículo 15 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, del cual cito lo siguiente …[****referido Programa podrán (no representa obligación) ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados****, sin responsabilidad alguna para la dependencia, órgano o entidad de que se trate]... por lo que no hubo información que presentar al Comité de Compras del Municipio, ni actualización que realizar en los medios digitales respectivos, lo cual no transgrede la normatividad aplicable en la materia…*" y envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE, de: páginas 1, 8, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículo 15 Bis y oficio DA/152/2026, argumentos y documentales, que aclaran lo detectado, por lo que la observación se solventa.

RESULTADO No. 42 Procedimiento 2.12.2.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-EMZ-25-AS1-FI01-0015

Derivado de la revisión y análisis efectuado al informe de los procesos licitatorios, proporcionado de manera electrónica, en acta circunstanciada de recepción de la documentación e información preliminar de fecha 2 de octubre de 2025 y al soporte documental de los mismos, se detectó que, en los procesos licitatorios que se detallan a continuación, existe inconsistencia, toda vez que, en las invitaciones enviadas a los proveedores y/o prestadores de servicios con fechas de 1, 7 y 27 de febrero

de 2025, respectivamente, la fundamentación utilizada para las mismas, corresponde al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano, Zapata, publicado el día 15 de marzo de 2025 en el Periódico Oficial del Estado Época 7A. Suplemento D Edición: 8611 No. 1316, el cual fue aprobado en el Acta de Cabildo el 10 de febrero de 2025; lo anterior, denota que las invitaciones fueron emitidas y entregadas, antes de la publicación de dicho ordenamiento.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/079/2026 de fecha 2 de marzo de 2026, la Entidad Fiscalizada, argumentó: "*…La inconsistencia en la fundamentación de las invitaciones, se debió a que, en esas fechas se encontraba en proceso los trabajos para la actualización del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del* ***Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco****, y al ser la misma persona que se encarga de elaborar las invitaciones quien a su vez redactaba el nuevo Reglamento, ésta se confundió al elaborar las invitaciones para el proceso licitatorio en cuestión. Si bien es cierto que la fundamentación empleada aun no era la correspondiente, esta no representa daño alguno a la Hacienda Municipal toda vez que en ambas fundamentaciones hace referencia al mismo tipo de procedimiento licitatorio, así como de las invitaciones que para tal efecto deben emitirse...*" y envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE, de: oficio DA/149/2026, cuadernillo de investigación No. CM-AI-006/2026, concluyendo que al C. Jorge Alfredo Hernández Laynez, servidor público adscrito a la Dirección de Administración, argumentos y documentales, que aclaran lo detectado por lo que la observación se solventa.

RESULTADO No. 43 Procedimiento 2.13.1.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS1-FI01-0016**

Derivado de la revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y sus respectivas notas, enviados en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización, se detectaron las siguientes diferencias:

a) Cuentas contables 1246 y 12460.- Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, diferencia de $6 715.00 en el mes de marzo.

b) Cuenta contable 11220.- Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, diferencia de $1 671.07, en el mes de junio.

c) Cuenta contable 11250.- Deudores por anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, diferencia de $7 366.00, en el mes de junio.

d) Correspondiente al rubro de Ayudas Sociales del Estado de Actividades, resultó diferencia por -$469 875.94. en el mes de marzo.

e) Del rubro de ingresos devengados, diferencias de $104 830 359.68 y $197 411 898.10, en los meses de marzo y junio respectivamente.

f) Del rubro de egresos devengados, diferencias de $65 257 263.78 y $139 889 586.57, en los meses de marzo y junio respectivamente.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/079/2026 de fecha 2 de marzo de 2026, la Entidad Fiscalizada envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE, en lo que respecta a los incisos **a)** y **d)** remitió las Notas del mes de marzo con los saldos correctos, por lo que se solventan dichos incisos; de los **b)** y **c)** anexó las Notas del mes de junio con los saldos correctos, por lo que se aclaran los incisos b y c); en lo que respecta, al inciso **e)** argumentó: "*…manifiesto que el registro contable del ingreso devengado y recaudado se efectúan simultáneamente quedando en ceros el devengado reflejando en el anexo de catálogo únicamente el recaudado…*", por lo que se aclara el presente inciso y por último del inciso **f)** explico: "*…manifiesto que la cuenta de orden del devengado se cancela al afectar el registro contable del ejercido y este a su vez al afectar el registro contable del pagado que no necesariamente queda en ceros como en el caso de marzo por un monto de $1,733,714.25 y junio por un importe de $2,709,256.20, como se refleja en las notas del estado financiero de cada mes en cuestión…*", por lo que se solventa el inciso f); asimismo anexan cuadernillo de investigación No. CM-AI-007/2026, concluyendo que a la C. María Horacia Valdez Tovar, servidora pública adscrito a la Dirección de Finanzas, argumentos y documentales, que aclaran lo detectado; por lo que la observación se solventa.

RESULTADO No. 44 Procedimiento 2.13.2.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó que las cifras reportadas en los diferentes Estados Contables y Presupuestales sean congruentes con las reflejadas en los movimientos auxiliares, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 45 Procedimiento 2.13.3.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó que las cifras reportadas en los diferentes Estados Financieros y Presupuestales contenidos en la cuenta pública, sean congruentes con lo publicado en los medios oficiales, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 46 Procedimiento 2.13.4.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Derivado de la revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en en los Informes, Reportes y Anexos de Autoevaluación, Estados Financieros y Presupuestales, enviados a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el Segundo Trimestre del ejercicio 2025, se detectó que, en el Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, del Informe de Autoevaluación Trimestral, en la fuente de recursos de Ingresos de Gestión y Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, una diferencia compensada de $252 273.71, comparada con las mismas fuentes en los Estados de: Actividades y Analítico de Ingresos al 30 de junio de 2025, de la cual mediante oficio No. SFEM/1S25/EMZ/001/25 de fecha 6 de octubre de 2025, se solicitó la aclaración correspondiente, contestando con el oficio No. CM/0426/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, donde anexan documentación debidamente certificada de sus explicaciones, argumentos y documentales que aclaran la diferencia, dando cumplimiento a la ordenación vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 47 Procedimiento 2.13.5.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las cifras presentadas en los Informes, Reportes y Anexos de Autoevaluación, Estados Financieros y Presupuestales, enviados a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el Segundo Trimestre del ejercicio 2025, se detectó que, en el Informe de Autoevaluación Trimestral, en el Anexo 4.6.1 de la fuente de recursos de Ingresos Propios Programa Normal, Situación: No Iniciadas, el proyecto F039-PRO Cirugía Labio Leporino, describe un importe de devengado de $214 665.21, así como avances financiero y físico de 71.56%, de lo cual mediante oficio No. SFEM/1S25/EMZ/001/25 de fecha 6 de octubre de 2025, se solicitó la aclaración correspondiente, contestando con el oficio No. CMB0426/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, donde anexan documentación debidamente certificada de sus explicaciones, argumentos y documentales que aclaran lo detectado, dando cumplimiento a la ordenación vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 48 Procedimiento 2.13.6.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se verificó que las cifras reportadas en el Estado de Situación Financiera son congruentes con las reflejadas en los demás Estados Contables, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 49 Procedimiento 2.13.9.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se constató que, en la cuenta de Bancos/Tesorería del Estado de Situación Financiera, que las partidas en tránsito de las conciliaciones bancarias, corresponden con lo registrado en el estado de cuenta bancario de los meses posteriores, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 50 Procedimiento 2.13.11.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que, en la cuenta de las Adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Estado de Situación Financiera, las cifras coincidieron con las reflejadas en el inventario presentado por la Entidad Fiscalizada, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 51 Procedimiento 2.13.12.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que, en las cuentas del Activo y Pasivo Circulante, del Estado de Situación Financiera, no existen antigüedad de saldos, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 52 Procedimiento 2.13.13.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que, las cifras reportadas en los informes mensuales de Cuenta Pública al cierre de cada mes coinciden con las iniciales del mes siguiente, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 53 Procedimiento 2.13.14.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que, las cuentas del Estado de Situación Financiera están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa original, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 54 Procedimiento 2.13.15.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que la información financiera - presupuestal mensual y anual de la Cuenta Pública, enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, estén validados; y que se hayan presentado conforme a las normas, estructura, formatos y contenido, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como que contengan las notas de los diferentes Estados Contables y Presupuestales, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 55 Procedimiento 2.14.1.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que, los movimientos presupuestarios fueron autorizados por la autoridad competente, mediante los oficios de ampliación y reducción correspondientes; asimismo, realizar los cruces con el reporte de las adecuaciones presupuestales, dando cumplimiento a la normatividad vigente, para tal efecto.

RESULTADO No. 56 Procedimiento 2.14.4.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que, en el Presupuesto de Egresos, se hayan incluido indicadores de desempeño relativos a la Entidad Fiscalizada, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas presupuestarios y que permitan evaluar y medir su productividad, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 57 Procedimiento 2.15.1.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que la Entidad Fiscalizada publicó su Programa Operativo Anual y sus respectivas modificaciones, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

Ley de Disciplina Financiera

RESULTADO No. 58 Procedimiento 2.16.1.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que la Ley de Ingresos se elaboró conforme a los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 59 Procedimiento 2.16.2.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que el Presupuesto de Egresos se elaboró conforme a los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 60 Procedimiento 2.16.9.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que cifras contenidas en los formatos que hace referencia la LDFEFM, son congruentes con la información financiera-presupuestal, se encuentran armonizados en su presentación y publicado en la página de transparencia de la Entidad Fiscalizada.

RESULTADO No. 61 Procedimiento 2.16.10.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que la Entidad Fiscalizada no rebasó la tasa de crecimiento, con relación al ejercicio inmediato anterior en la asignación global de recursos para Servicios Personales aprobada para el Ejercicio Fiscal, dando cumplimiento a la normatividad vigente para
tal efecto.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

TIPO DE RESULTADO	OBSERVADO		SOLVENTADO		RECLASIFICADOS	PENDIENTE DE SOLVENTAR	
	No.	MONTO	No.	MONTO	No.	No.	MONTO
CUANTIFICADOS (C)	11	2,627,164.34	6	1,121,458.36	-1	4	1,505,705.98
NO CUANTIFICADOS (NC)	5		5		1	1	
SUB TOTAL	**16**	**2,627,164.34**	**11**	**1,121,458.36**		**5**	**1,505,705.98**
SIN OBSERVACIONES	45						
TOTAL	**61**						

CUMPLIMIENTO DE OBRA PÚBLICA

CONCLUIDAS.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

K105-FIII-REF.- I0057FIII.- Construcción de cuartos dormitorios; poblado Gregorio Méndez Magaña (Pénjamo).
K108-FIII-REF.- I0060FIII.- Construcción de red de drenaje sanitario, en la calle José María Morelos y Pavón entre avenida Camino Ganadero y calle Francisco Javier Mina, colonia el Cerrito; ciudad.
K106-FIII-REF.- I0058FIII.- Construcción de cuartos dormitorios; poblado Chacama.
K107-FIII-REF.- I0059FIII.- Construcción de cuartos dormitorios, diversas colonias; ciudad.
K110-FIII-REF.- I0062FIII.- Construcción de guarniciones y banquetas, en la calle José María Morelos y Pavón entre avenida Camino Ganadero y calle Francisco Javier Mina, colonia el Cerrito; ciudad.
K115-FIII-REF.- I0068FIII.- Construcción de guarniciones y banquetas; ciudad.
K111-FIII-REF.- I0063FIII.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico, en la calle José María Morelos y Pavón entre avenida Camino Ganadero y calle Francisco Javier Mina, colonia el Cerrito; ciudad.
K102-FIII-REF.- I0053FIII.- Construcción de cuartos dormitorios; ejido Reforma.
K114-FIII-REF.- I0067FIII.- Construcción de cuartos dormitorios, colonia Lomas y colonia el Piedral; ciudad.
K103-FIII-REF.- I0054FIII.- Construcción de cuartos dormitorios; ejido Nuevo Chablé.

RESULTADO No. 1 **Procedimiento 1.O.1.**	**CON OBSERVACIÓN SI ( ) NO (X)**

Derivado de la visita de inspección ocular se constató que las obras **(K105-FIII-REF, K108-FIII-REF, K106-FIII-REF, K107-FIII-REF y K110-FIII-REF)**, se ejecutaron en el sitio que fueron programadas, están concluidas y se encuentran operando.

RESULTADO No. 2 Procedimiento 1.O.2.		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Derivado de la inspección física se constató que la obra **(K111-FIII-REF)**, cumple con la volumetría de los conceptos de obra estimados y pagados, está concluida y en correcto funcionamiento.

RESULTADO No. 3 Procedimiento 1.O.2.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS1-AT01-0001**

Derivado de la inspección física se constató que las obras **(K115-FIII-REF, K102-FIII-REF, K114-FIII-REF y K103-FIII-REF)**, presentan anomalías, por lo que se determinó un monto por **$277 806.35**, con relación a lo siguiente:

Irregularidades físicas
K115-FIII-REF.- $7 954.26
K102-FIII-REF.- $69 494.01
K114-FIII-REF.- $183 495.10
K103-FIII-REF.- $3 304.39

Conceptos pagados no ejecutados
K102-FIII-REF.- $2 621.14

Cantidades pagadas en exceso
K115-FIII-REF.- $10 937.45

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los resultados y observaciones preliminares, de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los oficios números CM/027/2026 y CM/037/2026 de fechas 21 y 29 de enero de 2026, signados por el C. José Manuel Aysa de Salazar, con cargo de Contralor Municipal, donde anexo enviaron, justificaciones y aclaraciones, las cuales después de ser analizadas, se determinó que estas son suficientes, razón por la cual se solventa el monto de $277 806.35, que corresponden a los proyectos (K115-FIII-REF, K102-FIII-REF, K114-FIII-REF y K103-FIII-REF).

Procedente:

Irregularidades físicas
K115-FIII-REF.- $7 954.26.
K102-FIII-REF.- $69 494.0.1.
K114-FIII-REF.- $183 495.10.
K103-FIII-REF.- $3 304.39.

Conceptos pagados no ejecutados
K102-FIII-REF.- $2 621.14.

Cantidades pagadas en exceso
K115-FIII-REF.- $10 937.45

RESULTADO No. 4 Procedimiento 1.O.6.		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario de la obra **(K115-FIII-REF),** se constató que se encuentra debidamente integrado. Además, se comprobó que cumplió con el proceso de licitación, la meta programada y con lo establecido en el contrato de obra.

RESULTADO No. 5 Procedimiento 1.O.6.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS1-AT01-0002**

Derivado de la revisión y análisis a los expedientes unitarios de las obras **(K111-FIII-REF, K102-FIII-REF, K114-FIII-REF y K103-FIII-REF),** se constató que no cumplieron con lo establecido en el contrato de obra.

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los resultados y observaciones preliminares, de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los oficios números CM/027/2026 y CM/037/2026 de fechas 21 y 29 de enero de 2026,

signados por el C. José Manuel Aysa de Salazar, con cargo de Contralor Municipal, donde anexo enviaron, justificaciones y aclaraciones, las cuales después de ser analizadas, se determinó que estas son suficientes, razón por la cual se solventan 4 expedientes unitarios que corresponden a los proyectos (K111-FIII-REF, K102-FIII-REF, K114-FIII-REF y K103-FIII-REF).

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

K117-FIV-REF.- I0070FIV Mantenimiento a infraestructura con pavimento de concreto hidráulico, en la carretera E. Zapata-Villahermosa 4 carriles, (caseta); ciudad.

RESULTADO No. 6 Procedimiento 1.O.1.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Derivado de la visita de inspección ocular se constató que la obra **(K117-FIV-REF)**, se ejecutó en el sitio que fue programada, está concluida y se encuentra operando.

Conservación y Operación de Caminos y Cuotas. Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)

K112-CPF-REF.- I0064CPF.- Remodelación y rehabilitación de la terminal de autobuses; ciudad.
K118-CPF-REF.- I0066CPF.- Remodelación y rehabilitación de la plaza yoli, (2da. etapa); ciudad.
K113-CPF-REF.- I0065CPF.- Remodelación y rehabilitación de la plaza yoli, (1ra. etapa); ciudad.
K119-CPF.- Remodelación y rehabilitación de la terminal de autobuses, (2da. etapa); ciudad.

RESULTADO No. 7 Procedimiento 1.O.2.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Derivado de la inspección física se constató que las obras **(K112-CPF-REF, K113-CPF-REF y K119-CPF)**, cumplen con la volumetría de los conceptos de obra estimados y pagados, están concluidas y en correcto funcionamiento.

RESULTADO No. 8 Procedimiento 1.O.2.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS1-AT01-0003**

Derivado de la inspección física se constató que la obra **(K118-CPF-REF)**, presenta anomalías, por lo que se determinó un monto por **$111 940.07**, con relación a lo siguiente:

Irregularidades físicas
K118-CPF-REF.- $111 940.07

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los resultados y observaciones preliminares, de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los oficios números CM/027/2026 y CM/037/2026 de fechas 21 y 29 de enero de 2026, signados por el C. José Manuel Aysa de Salazar, con cargo Contralor Municipal, donde anexo enviaron, justificaciones y aclaraciones, las cuales después de ser analizadas, se determinó que estas son suficientes, razón por la cual se solventa el monto de $111 940.07, que corresponde al proyecto (K118-CPF-REF).

Procedente:

Irregularidades físicas
K118-CPF-REF.- $111 940.07

RESULTADO No. 9 Procedimiento 1.O.6.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario de la obra **(K113-CPF-REF),** se constató que se encuentra debidamente integrado. Además, se comprobó que cumplió con el proceso de licitación, la meta programada y con lo establecido en el contrato de obra.

RESULTADO No. 10 Procedimiento 1.O.6.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-EMZ-25-AS1-AT01-0004

Derivado de la revisión y análisis a los expedientes unitarios de las obras **(K112-CPF-REF, K118-CPF-REF y K119-CPF),** se constató que no se encuentran debidamente integrados en su documentación y Además, se comprobó que no cumplieron con lo establecido en el contrato de obra.

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los resultados y observaciones preliminares, de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los oficios números CM/027/2026 y CM/037/2026 de fechas 21 y 29 de enero de 2026, signados por el C. José Manuel Aysa de Salazar, con cargo Contralor Municipal, donde anexo enviaron, justificaciones y aclaraciones, las cuales después de ser analizadas, se determinó que estas son suficientes, razón por la cual se solventan 3 expedientes unitarios, que corresponden a los proyectos (K112-CPF-REF, K118-CPF-REF y K119-CPF).

Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos

K116-HID-REF.- I0069HID.- Electrificación en media y baja tensión en el Parqueológico de la flora y fauna "José N. Rovirosa"; ciudad.

RESULTADO No. 11 Procedimiento 1.O.2.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Derivado de la inspección física se constató que la obra **(K116-HID-REF)**, cumple con la volumetría de los conceptos de obra estimados y pagados, está concluida y en correcto funcionamiento.

RESULTADO No. 12 Procedimiento 1.O.6.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-EMZ-25-AS1-AT01-0005

Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario de la obra **(K116-HID-REF),** se constató que no cumplió con lo establecido en el contrato de obra.

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los resultados y observaciones preliminares, de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los oficios números CM/027/2026 y CM/037/2026 de fechas 21 y 29 de enero de 2026, signados por el C. José Manuel Aysa de Salazar, con cargo Contralor Municipal, donde anexo enviaron, justificaciones y aclaraciones, las cuales después de ser analizadas, se determinó que estas son suficientes, razón por la cual se solventa 1 expediente unitario de obra, que corresponde al proyecto (K116-HID-REF).)

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

TIPO DE RESULTADO	OBSERVADO		SOLVENTADO		PENDIENTE DE SOLVENTAR	
	No.	MONTO	No.	MONTO	No.	MONTO
CUANTIFICADOS (C)	2	389 746.42	2	389 746.42	0	0.00
NO CUANTIFICADOS (NC)	3		3		0	
SUB TOTAL	**5**	**389 746.42**	**5**	**389 746.42**	**0**	**0.00**
SIN OBSERVACIONES	7					
TOTAL	**12**					

SEGUNDO SEMESTRE: 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Ingresos de Gestión

RESULTADO No. 1 Procedimiento 2.2.3.		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Se constató que el porcentaje cobrado, recuperado por rezago y pendiente de recaudar, de los recursos captados por la Entidad Fiscalizada por concepto de Impuesto Predial, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 2 Procedimiento 2.11.1.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-FI01-0001**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, mediante órdenes de pago Nos. 5154 y 6613 de fechas 21 de agosto y 28 de octubre de 2025 por importes de ***$266 494.48*** y ***$104 745.38*** respectivamente, por concepto de "*COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO QUE SERA UTILIZADO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS LUMINARIAS E INSTALACIONES DEL PARQUE DE FERIA UBICADO EN EL PARQUEOLÓGICO DE LA FLORA Y FAUNA "JOSE NARCISO ROVIROSA" PARA EL EVENTO DE FERIA MUNICIPAL 2025"* (Sic) y *"COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO QUE SERA UTILIZADO PARA REHABILITAR DIVERSOS ESPACIOS QUE COMPONEN LOS PANTEONES DEL MUNICIPIO (PANTEON JARDINES DEL RECUERDO, PANTEON CENTRAL, PANTEON DE LA VILLA CHABLE Y PANTEON DEL POB. GREGORIO MENDEZ)"* (Sic), con pólizas de egresos Nos. 477 y 488, de fechas 26 de agosto y 31 de octubre de 2025 respectivamente, se determinó un importe de **$371 239.86**, toda vez, de acuerdo a las bitácoras de actividad de obra de la orden de pago No. 5154, únicamente mencionan que materiales utilizaron pero no la cantidad y en el caso de la orden de pago No. 6613, señalan las lámparas y los reflectores, omitiendo la cantidad de material utilizado por día en dichas bitácoras, esto con el fin de justificar el destino del gasto.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/0183/2026 de fecha 29 de junio de 2026, la Entidad Fiscalizada envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: referente a la orden de pago No. 5154 anexan bitácoras de actividad de obra de los días del 4 al 9 de agosto de 2025 y con lo que respecta orden de pago No. 6613 adjuntan bitácoras de actividad de obra de los días del 22, 24, 27 y 29 de octubre de 2025, en ambos casos con el detalle de los materiales que se utilizaron, así como la cantidad instalada por día, documentales que justifican lo determinado por importes de $266 494.48 y $104 745.38 respectivamente, por lo que la observación se solventa por un importe de $371 239.86.

RESULTADO No. 3 Procedimiento 2.11.1.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-FI01-0002**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo Servicios Generales, mediante orden de pago No. 5318 de fecha de 27 de agosto de 2025, por concepto de *"SERVICIO DE PAQUETE CON ESPECTACULO MUSICAL Y DE ENTRETENIMIENTO, PARA SER PRESENTADO EN EL MARCO DE LA FERIA ZAPATA 2025. PARA SER PRESENTADOS EN LOS EVENTOS DE ELECCIÓN DE LA FLOR DE ORO ZAPATA 2025 EL DÍA 09 DE AGOSTO Y DESARROLLO DE LA FERIA LOS DÍAS 14, 15. 16 Y 17 DE AGOSTO DE 2025..."* (Sic) con póliza de egreso No. 637 de fecha 29 de agosto de 2025; se determinó un importe de **$2 286 800.00**, toda vez, que en el expediente del gasto correspondiente, la evidencia anexa no es suficiente para justificar el destino del gasto.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/0198/2026 de fecha 6 de julio de 2026, la Entidad Fiscalizada envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: fotografías y videos de los diversos eventos que se realizaron con motivo de la elección de la flor de oro zapata y feria 2025, documentales que justifican lo determinado, por lo que la observación se solventa por un importe de $2 286 800.00.

RESULTADO No. 4 Procedimiento 2.11.1.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-FI01-0003**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo Servicios Generales, mediante orden de pago No. 5321 de fecha de 27 de agosto de 2025, por concepto de *"SERVICIO PROFESIONAL*

DE AUDIO, VIDEO, ILUMINACIÓN Y CONDUCCIÓN PARA EL EVENTO DE ELECCIÓN DE LA FLOR DE ORO ZAPATA 2025, EVENTO A REALIZARSE EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2025, EN EL MARCO DE LA FERIA ZAPATA 2025" (Sic), con póliza de egreso No. 634 de fecha 29 de agosto de 2025; se determinó un importe de **$278 400.00**, toda vez, que en el expediente del gasto correspondiente, no anexaron evidencia de captación electrónica de imágenes en movimiento en medios electrónicos, así como la difusión del streaming, que justifique el destino del gasto.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/0198/2026 de fecha 6 de julio de 2026, la Entidad Fiscalizada argumentó *"…respecto de la difusión del streaming del evento de elección de la Flor de Oro Zapata 2025 ya no se cuenta con el acceso al mismo debido a que por políticas de almacenamiento de la plataforma Facebook las cuales pueden ser consultadas en el siguiente link: https://www.facebook.com/business/help/1005165994166600?cah=2&rwtsid=YYprqmRi63EsFR49y los videos en vivo se mantienen en la página o perfil de Facebook durante 30 días después de su publicación, mismos que durante ese periodo de tiempo se puede compartir repeticiones o clips como reels, eliminar o descargar los videos y luego de 30 días ya no se puede acceder a los videos publicados, ya que estos se eliminan automáticamente de la página o perfil de Facebook, así como de los servidores de Meta, sin embargo, se anexan dos clips de video que muestran la captación electrónica de imágenes en movimiento de dicho evento…"* (Sic), asimismo envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: fotografías y videos del evento en cuestión, argumentos y documentales que justifican lo determinado, por lo que la observación se solventa por un importe de $278 400.00

RESULTADO No. 5 Procedimiento 2.11.1.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-FI01-0004**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, mediante orden de pago No. 5734 de fecha de 23 de septiembre de 2025, por concepto de *"COMPRA DE PAQUETES DE INSUMOS AGRICOLAS QUE SERAN ENTREGADOS A PRODUCTORES DE MAIZ EN EL MUNICIPIO/IP/ DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO"* (Sic), se detectó lo siguiente:

a) En las Reglas de Operación del Programa F013 PRO CICLO OI, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento C, Edición 8593 de fecha 11 de enero de 2025, se contradicen en el periodo de ejecución, toda vez, que en el numeral 3.1 señala que tendrá inicio el día 15 de septiembre de 2025 y en el 3.3.2 indica que comenzará el día 15 de enero de 2024, de igual forma en dichas normas en el transitorio segundo menciona textualmente

"AUTORIZADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPTA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025", cuando dicha publicación fue impresa el 11 de enero de 2025.

b) Presentan una fe de erratas a las reglas de operación mencionadas en el inciso anterior, la cual textualmente señala "*Página 32 en el rubro 3.2.1 identificación del beneficiario, así como en el 3.3.3 requisito del productor donde el programa DICE: Para demostrar que es habitante del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; se solicitará copia fotostática de los siguientes documentos: a). Identificación oficial consistente en credencial para votar INE. b). Comprobante de Predio. c) Pago Predial.* ***Debe de decir:*** *Página 32 en el rubro 3.2.1 identificación del beneficiario, así como en el 3.3.3 requisito del productor donde el programa DICE: Para demostrar que es habitante del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; se solicitará copia fotostática de los siguientes documentos: a). Identificación oficial consistente en credencial para votar INE. b). CURP vigente. c) Solicitud dirigida al Presidente Municipal. d). Acta de Donación"*;(Sic) cabe hacer mención que dicha fe de erratas fue solicitada con el oficio No. SAC/401/2025 y con fecha de recibido del 2 de octubre de 2025 y publicadas el 11 del mes y año mencionados, cuando las actas de donación describen fechas del 5 de septiembre de 2025, así mismo anexaron los requisitos solicitados en las reglas de operación modificadas, presentando inconsistencias entre la fe de erratas y las actas de donación, toda vez, que dicho documento fue posterior a la entrega de los apoyos.

c) Se detectaron inconsistencias en la entrega de los insumos agrícolas, de acuerdo a lo siguiente:

Productos adquiridos según factura					Productos Entregados	Diferencia
Unidad	**Concepto**	**P.U.**	**Importe**	**Cantidad**		
Pieza	Herbicida Harnes Xtra 1 lt	333.00	12 654.00	38	52	-14

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/0198/2026 de fecha 6 de julio de 2026, la Entidad Fiscalizada argumentó de los incisos **a)**, **b)** y **c)** *"…del inciso a) que se observa sobre las reglas de operación del programa y la inconsistencia en el periodo de ejecución y del inciso b) observa la inconsistencias entre la fecha de las actas de donación de los apoyos y la fe de erratas fue posterior a la entrega de dicho apoyo y del inciso c) en la inconsistencia de inconsistencias en la entrega de los insumos agrícolas; se solicito a la Contraloría Municipal/Autoridad de Investigación para que inicie el procedimiento correspondiente por omisión de dichas faltas administrativas correspondiente…"* (Sic), asimismo envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas,

a través del CertiOSFE de: cuadernillo de investigación No. CM-AI-013/2026, de la C. Janica Jamiel Mendoza Cruz, servidora pública adscrita a la Dirección de Desarrollo y 4 actas de donación con Nos. 2, 4, 5 y 6, en las cuales describe de manera correcta los insumos otorgados, argumentos y documentales, que justifican lo detectado en los incisos a), b) y c) , por lo que la observación se solventa.

Participaciones a Municipios

RESULTADO No. 6 Procedimiento 2.3.1		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Se constató que los recursos asignados a la Entidad Fiscalizada de Participaciones a Municipios, se recibieron conforme a las fechas y montos establecidos en las disposiciones legales y normativas y se registraron de conformidad con los momentos contables y están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del ingreso, así como sus rendimientos financieros, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 7 Procedimiento 2.11.1.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-FI01-0005**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, mediante orden de pago No. 4608 de fecha 28 de julio de 2025, por concepto de *"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN PARA SER UTILIZADO EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES, COORDINACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO…"* (Sic), detectándose incongruencias en las fechas, toda vez, que la cotización de uno de los proveedores no ganadores de nombre Lázaro del Carmen Salvador Canul describe fecha del 17 de julio de 2025 y el acta de adjudicación directa se llevó a cabo el 11 del mes y año mencionado.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/0183/2026 de fecha 29 de junio de 2026, la Entidad Fiscalizada argumentó *"…esto se debe a un error por parte del cotizante, mismo que manifiesta que "AL SER UN PROCESO QUE NO SE REALIZA DE FORMA*

AUTOMATIZADA SINO MANUAL, POR ERROR HUMANO INVOLUNTARIO EN VEZ DE TIPEAR 07 DE JULIO DE 2025 DADO LA CERCANÍA DE AMBAS TECLAS TIPIÉ 17 DE JULIO DE 2025…" (Sic); no habiendo dolo ni mala fe en tal proceso…" de igual forma señala: *"…se comprueba que en ningún momento se incumplieron los ordenamientos legales señalados en la presente observación, ya que dicho proceso fue siguiendo lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cual enfatiza que los recursos se deberán ejercer con eficiencia, eficacia, economía y honradez, como se efectuó en dicha gestión para el fin destinado como ya se estableció y no existiendo ningún daño a la hacienda municipal…"* (Sic); y envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: cuadernillo de investigación No. CM-AI-015/2026, del C. Jorge Alfredo Hernández Laínez, servidor público adscrito a la Dirección de Administración, oficio DA/497/2026 y un documento sin número, el primero, emitido por el Director de Administración hacia el proveedor en cuestión y el segundo, la respuesta de este último dirigida a la Dirección en mención, argumentos y documentales, que justifican lo detectado, por lo que la observación se solventa.

RESULTADO No. 8 Procedimiento 2.11.1.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X) NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-FI01-0006**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, mediante orden de pago No. 6098 de fecha 8 de octubre de 2025, por concepto de "*COMPRA DE GRAVA QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA HABILITACIÓN DE CALLES EN LA RANCHERÍA POCVICUC Y RANCHERÍA COROZAL…"* (Sic), con póliza de egreso No. 89 de fecha 8 de octubre de 2025, se determinó un importe de **$133 928.50**, toda vez, que las bitácoras de actividad de obra describen fechas del 6 al 15 de octubre de 2025, no coincidiendo con los vales de acarreo No. 11925 al 11931 y del No. 11932 al 11939, las cuales indican del 2 y 3 de octubre de 2025 respectivamente, de igual manera, con las fechas que señala el contrato que fue del 2 al 11 de octubre de 2025, además de que emitieron el CFDI y pagaron antes de la conclusión de los trabajos, 6 y 8 respectivamente, del mes y año mencionados anteriormente, detectándose incongruencias en las fechas.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/0198/2026 de fecha 6 de julio de 2026, la Entidad Fiscalizada, en relación a que los vales tienen fechas del 2 y 3 de octubre de 2025 argumentó *"…El material adquirido y formalizado mediante contrato No. MEZ/CAD/208/2025, fue entregado dentro del plazo establecido en su cláusula sexta que señala que el proveedor se compromete a entregar la grava de revestimiento del 02 al 11 de octubre del 2025, con lo que se da cumplimiento por parte del proveedor…"* (Sic), en lo que respecta a que las bitácoras de actividad de obra describen fechas distintas a los vales de

acarreo, señala *"…La entrega del material por parte del proveedor y la ejecución de los trabajos por parte de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, son actividades que, si bien se complementan, en cuanto a tiempos son completamente distintas, ya que el tiempo de entrega es competencia del proveedor y la ejecución de los trabajos se ajusta a los tiempos de la Dirección antes mencionada. Aunado a que al proveedor mediante contrato se le señalo un tiempo en el cual debería entregar el material, no así un cronograma de entrega que se ajustara a los tiempos establecidos para la realización de los trabajos por parte de la Dirección de Obras Públicas…"* (Sic), en lo referente a emisión del CFDI y del pago antes de la conclusión de los trabajos, explicó *"…Los trabajos fueron realizados por administración directa, lo cual permite que el proveedor una vez entregado el material pueda emitir el CFDI correspondiente, toda vez que al cumplir con la entrega del material en fechas 2 y 3 de octubre de 2025, el gasto contable y presupuestalmente ya había sido devengado, momento en que se reconoce la obligación de pago a favor de terceros de acuerdo a las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos emitidos por el CONAC, mismo que ocurre cuando se recibe la factura, se prestan los servicios, se entregan los bienes o se cumplen los requisitos contractuales, precepto que ya había sido cumplido por parte del proveedor…"* (Sic) y por último, que los vales señalan únicamente como destino de los mismos a la Ría. Pocvicuc, cuando la demás documentación comprobatoria también indica la Ría. Corozal beneficiada, manifestó *"….Al respecto de la entrega de los 15 viajes de grava solamente en la Ranchería Pocvicuc, esto fue debido a que mediante oficio No. DOOTSM/1296/2025, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, solicita a la Dirección de Administración para facilitar la operación de maniobras del material de construcción requerido fueran descargados en la Ranchería Pocvicuc, dado que los trabajos de habilitación de las calles iniciarían en dicha comunidad, concluyendo en la Ranchería Corozal, motivo por el que mediante oficio No. DA/909/2025, le fue notificado dicho cambio al proveedor Román Aguilar Zetina, quien a su vez mediante oficio sin número de fecha 3 de octubre de 2025, informó a la Dirección de Administración que con fecha del 02 de octubre de 2025 ya habían sido entregado 7 viajes de grava de ½ a fino y que había girado instrucciones para que los 8 viajes restantes se entregaran en el punto indicado en la Ranchería Pocvicuc, lo cual no representa incumplimiento a las condiciones pactadas en la cláusula sexta del contrato no. MEZ/CAD/208/2025, sino más bien a un ajuste realizado según a los requerimientos de la Dirección responsable de la ejecución de los trabajos, para los que fue comprado dicho material…"*,(Sic) y envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: hoja 6 de 8 del contrato No. MEZ/CAD/208/2025, oficios y escrito mencionados en sus explicaciones, argumentos y documentales, que justifican lo determinado, por lo que la observación se solventa por un importe de $133 928.50.

RESULTADO No. 9 Procedimiento 2.11.1.	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-EMZ-25-AS2-FI01-0007

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 3000 Servicios Generales, mediante orden de pago No. 5293 de fecha 30 de agosto de 2025, por concepto de "*POLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ COBERTURA AMPLIA PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PARA MOTOCICLETAS TIPO PATRULLAS, AUTOMOVILES, CAMIONETAS TIPO PICK UPS, CAMIONES PESADOS Y AUTOBUSES, CON VIGENCIA DE UN AÑO...*" (Sic), con póliza de egreso No. 92 de fecha 5 de septiembre de 2025; se determinó un importe de **$62 263.96**, toda vez, que a dos vehículos les contrataron el seguro, cuando se encontraron, uno totalmente inservible y el otro, en malas condiciones, quedando asentado en el Acta Circunstanciada de Verificación Física de una Muestra del Parque Vehicular del Segundo Semestre de 2025 de fecha 19 de mayo de 2026, de igual manera en la relación de parque vehicular de ese Ayuntamiento, dichos vehículos, en la columna del estado, los señalan en malas condiciones.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/0198/2026 de fecha 6 de julio de 2026, la Entidad Fiscalizada envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: fichas de depósito Nos. 000002234 y 000002289, recibos de ingresos Nos. A-8645 y B-3541. Asimismo, los movimientos constan contable y presupuestalmente en las pólizas de ingresos Nos. 76 y 5, así como en las pólizas de diario Nos. 73 y 1315, coincidiendo plenamente con los reportes simplificados de movimientos bancarios de la cuenta bancaria No. XXXXXX2390 a nombre del Municipio de Emiliano Zapata, dichos documentos de fechas 29 y 30 de junio, y 2 de julio de 2026, describiendo las cantidades $7 340.79 y $54 923.17 respectivamente y cuadernillo de investigación No. CM-AI-019/2026, del C. Brandon Gilberto Ochoa Pérez, servidor público adscrito a la Dirección de Administración documentales que justifican lo determinado, por lo que la observación se solventa por un importe de $62 263.96.

RESULTADO No. 10 Procedimiento 2.11.1.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-EMZ-25-AS2-FI01-0008

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, mediante órdenes de pago Nos. 7415, 7416 y 7434 de fecha de 27 de noviembre de 2025 y a los Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF que fueron entregados mediante

Acta Circunstanciada de Recepción de Documentación e Información de fecha 18 de marzo de 2025, por los ingresos obtenidos durante el período de julio a diciembre de 2025, por concepto de *"SERVICIO DE PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDO EQUIPADOS CON BOMBA SUMERGIBLE, EN APOYO A PRODUCTORES DE LAS DIVERSAS COMUNIDADES Y CABECERA MUNICIPAL…"*(Sic), se detectó lo siguiente:

a) Inconsistencias en las reglas de operación, toda vez, que la duración del programa fue del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2025, así mismo la aprobación de dichas normas en el cabildo se llevó a cabo el 22 de agosto de 2025, cuando las solicitudes por parte de los beneficiarios describen fecha del 11 de agosto de 2025.

b) Los requisitos de los beneficiarios, fueron entregados con posterioridad a la fecha de las solicitudes de apoyo.

c) En algunos casos, la documentación entregada por los beneficiarios, fue después de la fecha del acta de donación, como, por ejemplo: en los favorecidos CC. Lázaro Manuel García Zetina y Gonzalo Arcos Guzmán, las actas de donación describen fecha del 26 de noviembre de 2025 y la Clave Única de Registro de Población (CURP) fueron impresas el 27 del mes y año citados; en los beneficiarios CC. Ramiro Hidalgo Domínguez y David Jiménez Arcos, las actas de donación describen fecha del 14 de noviembre de 2025 y los recibos de ingresos con folio Nos. A-11592 y A-11882, fueron emitidos el 18 y 26 del mes y año mencionados respectivamente; en el favorecido C. Gregorio Cabrera Rodríguez, el acta de donación describe fecha del 3 de noviembre de 2025 y la constancia de residencia fue emitida el 26 del mes y año citados; en el beneficiario C. Luis Manuel Arcos López, el acta de donación describe fecha del 3 de noviembre de 2025 y la Clave Única de Registro de Población (CURP) fueron impresas el 27 del mes y año mencionados; en los favorecidos CC. Fernando Jiménez Martínez y Enrique Arcos Jiménez, las actas de donación describen fecha del 14 de noviembre de 2025 y la Clave Única de Registro de Población (CURP) fueron impresas el 27 del mes y año citados.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/0198/2026 de fecha 6 de julio de 2026, la Entidad Fiscalizada envió de los incisos **a)**, **b)** y **c)** evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: cuadernillo de investigación No. CM-AI-013/2026, de la C. Janica Jamiel Mendoza Cruz, servidora pública adscrita a la Dirección de Desarrollo, documentales, que justifican lo detectado en los incisos a), b) y c) , por lo que la observación se solventa

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

RESULTADO No. 11 Procedimiento 2.3.1		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Se constató que los recursos asignados a la Entidad Fiscalizada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se recibieron conforme a las fechas y montos establecidos en las disposiciones legales y normativas y se registraron de conformidad con los momentos contables y están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del ingreso, así como sus rendimientos financieros, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 12 Procedimiento 2.11.1.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-FI01-0009**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, mediante orden de pago No. 8006 de fecha 11 de diciembre de 2025, por concepto de *"COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO QUE SERA UTILIZADO PARA LA REHABILITACION DEL ALUMBRADO EN ESPACIO PUBLICO MULTIDEPORTIVO "MANUEL DIAZ MARTINEZ… "* (Sic), con póliza de egreso No. 486 de fecha 18 de diciembre de 2025, se determinó un importe de **$142 137.88**, toda vez, de acuerdo a las bitácoras de actividad únicamente describen cuantos reflectores y fotocontactor fueron instalados, no mencionando que material y cuantos fueron utilizados por día, esto con el fin de justificar el destino del gasto.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/0183/2026 de fecha 29 de junio de 2026, la Entidad Fiscalizada envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: bitácoras de actividad de obra de los días del 10 al 12 de diciembre de 2025 con el detalle de los materiales que se utilizaron, así como la cantidad instalada por día, que justifican lo determinado, por lo que la observación se solventa por un importe de $142 137.88.

RESULTADO No. 13 Procedimiento 2.13.8.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se constató que no se transfirieron recursos entre el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

RESULTADO No. 14 Procedimiento 2.3.1	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se constató que los recursos asignados a la Entidad Fiscalizada del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se recibieron conforme a las fechas y montos establecidos en las disposiciones legales y normativas y se registraron de conformidad con los momentos contables y están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del ingreso, así como sus rendimientos financieros, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 15 Procedimiento 2.13.8.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se constató que no se transfirieron recursos entre el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos

RESULTADO No. 16 Procedimiento 2.11.1.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-FI01-0010**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, mediante orden de pago No. 8103 de fecha 26 de diciembre de 2025, por concepto de *"COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO QUE SERA UTILIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO…"* (Sic), con póliza de egreso No. 748 de fecha 26 de diciembre de 2025, se determinó un importe de **$805 660.63**, toda vez que, en la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se encontró que fueron instaladas 44 luminarias de acuerdo a las bitácoras de actividad de obra, asimismo en dichos documentos no especifican que otros materiales utilizaron, faltando por comprobar 176 luminarias, que acredite la totalidad de las lámparas y demás materiales por día.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/0198/2026 de fecha 6 de julio de 2026, la Entidad Fiscalizada envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: bitácoras de actividad de obra de los días: 21, 26, 29 de enero, 4, 6, 9, 11, 13, 14, 16, 17 y 18, del 19 al 21, 23, 24, 25, 26, 27 de febrero, 2, 3 y 4, 5, 6, 9 y 10, 11, 12, 13, 16, 17 de marzo del 2026 con el detalle de los materiales que se utilizaron, así como la cantidad instalada por las fechas mencionadas y 30 planos, en los que describen en que lugares fueron colocadas las luminarias, documentales que acreditan la totalidad de las lámparas y demás materiales, por lo que la observación se solventa por un importe de $805 660.63.

RESULTADO No. 17 Procedimiento 2.11.1.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-FI01-0011**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, mediante orden de pago No. 6604 de fecha 28 de octubre de 2025, por concepto de *"COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO QUE SERA UTILIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO"* (Sic), con póliza de egreso No. 572 de fecha 31 de octubre de 2025, se determinó un importe de **$193 100.61**, toda vez, de acuerdo a las bitácoras de actividad, únicamente describen cuantos lámparas fueron

instaladas, faltando por mencionar que otros materiales y cuantos fueron utilizado por día, esto con el fin de justificar el destino del gasto.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/0183/2026 de fecha 29 de junio de 2026, la Entidad Fiscalizada envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: bitácoras de actividad de obra de los días del 3 al 7 y 10 de noviembre de 2025 con el detalle de los materiales que se utilizaron, así como la cantidad instalada por día, que justifican lo determinado, por lo que la observación se solventa por un importe de $193 100.61.

Otros

RESULTADO No. 18 Procedimiento 2.4.3	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-FI01-0012**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 1000, Servicios Personales, del reporte del personal con faltas injustificadas y a nombramientos y/o contratos, se detectó que, de los siguientes servidores públicos, que se mencionan a continuación, tuvieron más de 3 faltas injustificadas en un periodo de 30 días.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio Emiliano Zapata, Tabasco,** la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/0183/2026 de fecha 29 de junio de 2026, la Entidad Fiscalizada envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de:

No. Consec.	No. Servidor Público	Nombre del Servidor Público	Tipo de Nómina	Categoría	Hallazgos	Solventaciones
1	1302	Alejo López Javier	Eventual	Auxiliar	Tuvo 3 faltas injustificadas en el mes de marzo	Presentaron 1 CFDI de la primera quincena de marzo de 2025, en el cual le pagaron 12 días

No. Consec.	No. Servidor Público	Nombre del Servidor Público	Tipo de Nómina	Categoría	Hallazgos	Solventaciones
2	221	Canepa Zetina Amada del Carmen	Base	Afanador a	Tuvo 4 faltas injustificadas en el mes de marzo	Presentaron 1 CFDI de la primera quincena de marzo de 2025, en el cual le pagaron 11 días
3	2998	López Magaña Atilano	Base	Barrendero	Tuvo 3 faltas injustificadas en el mes de marzo	Presentaron 1 CFDI de la primera quincena de marzo de 2025, en el cual le pagaron 14 días, asimismo anexaron el recibo de ingresos No. A 8644, ficha de depósito No. 000002235, póliza de diario No. 1316, póliza de ingresos No. 76 y reporte simplificado de movimientos, documentos de fechas 29 y 30 de junio de 2026, por un importe de $441.00, en el cual el servidor público en cuestión realizo el reintegro de dos días
4	10210	Sandoval Magaña Fabian	Eventual	Machetero	Tuvo 5 faltas injustificadas en el mes de marzo	Presentaron 2 CFDI´S de la primera quincena y segunda de marzo de 2025, en los cuales le pagaron 14 y 11 días respectivamente.
5	1311	Álvaro Álvaro Lilia	Eventual	Auxiliar	Tuvo 4, 5 y 5 faltas injustificadas en los meses de abril, mayo y junio respectivamente.	Presentaron 3 CFDI´S de la primera quincena y segunda de abril y la primera de mayo de 2025, en el cual le pagaron 14, 12 y 10 días respectivamente, del mes de junio de 2025 no anexaron información.
6	1685	Jiménez Lara Edgar	Eventual	Auxiliar	Tuvo 9, 6. 3, 6 y 10 faltas injustificadas en los meses de: abril, mayo, junio, julio y agosto.	Presentaron 10 CFDI´S 2 por cada uno de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025, en los cuales le pagaron 21 días, 24, días, 27 días, 24 días y 20 días respectivamente.
7	2996	Gutiérrez Bolívar José Horacio	Base	Carpintero	Tuvo 5 faltas injustificadas en el mes de mayo	Presentaron 1 CFDI de la primera quincena de mayo de 2025, en el cual le pagaron 9 días, faltando por comprobar 1 falta.
8	10067	Sandoval Moreno Juan José	Eventual	Peón	Tuvo 3 faltas injustificadas en el mes de junio	Presentaron 1 CFDI de la segunda quincena de junio de 2025, en el cual le pagaron 12 días.
9	3107	Aguirre Cortez Jocelyn Guadalupe	Eventual	Capturista de Datos	Tuvo 4 faltas injustificadas en el mes de julio	Presentaron 1 CFDI de la primera quincena de julio de 2025, en el cual le pagaron 11 días.
10	8819	Gómez López Edgar De Jesús	Eventual	Policía	Tuvo 3 faltas injustificadas en cada uno de los meses de julio, agosto y septiembre	Presentaron 2 CFDI´S, uno de la segunda quincena de julio de 2025 y el otro de la primera quincena de septiembre de 2025, en los cuales les pagaron 12 días en cada mes, faltando por comprobar las faltas de agosto de 2025.

No. Consec.	No. Servidor Público	Nombre del Servidor Público	Tipo de Nómina	Categoría	Hallazgos	Solventaciones
11	10040	Flores Salvador Piedad	Eventual	Auxiliar de limpia	Tuvo 4 faltas injustificadas en el mes de agosto	Presentaron dos acta administrativas una elaborada por el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y la otra efectuada por el Director de Asuntos Jurídicos, en la primera de fecha 10 de julio de 2025, en la cual señala que el servidor público en cuestión realizó actos de agresión y malos tratos en contra de su jefe y sus compañeros en su lugar y dentro del horario de trabajo y en la otra, de fecha 15 de agosto de 2025, en la que indica que el C. Flores Salvador Piedad, el 16 del mes y año mencionado se presentó a laborar con aliento alcohólico, hecho percibido por su jefe inmediato, asimismo señalan que dicho servidor público registro inasistencias a sus jornadas laborales del período del 18 al 21 de agosto de 2025, documento que no procede por presentar fechas con inconsistencias.
12	295	Laynez Luna Nelson	Base	Barrendero	Tuvo 4 faltas injustificadas en el mes de agosto	Presentaron 1 CFDI de la segunda quincena de julio de 2025, cuando las faltas fueron en el mes de agosto de 2025.
13	7060	Sánchez Jasso Adrián	Eventual	Jefe de Departamento.	Tuvo 5 faltas injustificadas en el mes de agosto	Presentaron 1 CFDI de la segunda quincena de agosto de 2025, en el cual le pagaron 10 días.
14	8040	García Arias Miguel	Eventual	Jefe de Área	Tuvo 3 faltas injustificadas en el mes de septiembre	Presentaron 1 CFDI de la primera quincena de septiembre de 2025, en el cual le pagaron 12 días.
15	9052	García Aguilar José Carlos	Eventual	Auxiliar	Tuvo 5 faltas injustificadas en el mes de octubre	Presentaron 1 CFDI de la primera quincena de octubre de 2025, en el cual le pagaron 10 días.

En conclusión, si bien le descontaron y/o reintegraron las faltas injustificadas a los servidores públicos en mención, no anexaron evidencias de los permisos debidamente autorizados por el titular de la Dirección de cada uno de los funcionarios mencionados, por lo que no se aclaran los consecutivos del 1 al 10 y del 12 al 15,en lo que respecta al consecutivo 11 del C. Flores Salvador Piedad, no proceden las documentales remitidas en virtud de las inconsistencias de las fechas del acta administrativa elaborada por el Director de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, **la observación no se solventa.**

Acción Realizada: Solicitud de Aclaración.
Efecto Esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Fundamentación
Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 87, párrafo segundo, de la Ley Federal del Trabajo; 47, fracción X, de la Ley Federal del Trabajo; 81 fracciones I y V y 86, fracciones III, VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y numerales 2.1. Participación de las Unidades Administrativas, 2.2 Responsabilidad de los Directores

y/o Coordinadores, párrafos primero y segundo, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, vigente.

RESULTADO No. 19 Procedimiento 2.4.4.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que los montos reportados en la plantilla de personal (confianza, base, eventuales) coincidan con el Presupuesto Devengado en las partidas específicas del Capítulo 1000 Servicios Personales, o en su caso se hallan aclarado, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 20 Procedimiento 2.4.6.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que las retenciones (ISR e ISSET) efectuadas en los pagos de nómina, se enteraron en forma oportuna a las instancias correspondientes, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 21 Procedimiento 2.4.9.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó mediante visita física, que los servidores públicos (confianza, base, eventual, honorarios) hayan laborado efectivamente en la Entidad Fiscalizada; que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el mismo, y en su caso, que hayan recibido el pago que consta en las nóminas, de acuerdo a sus funciones, conforme a la normativa aplicable, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 22 Procedimiento 2.4.12	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que no se efectuaron pagos de plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 23 Procedimiento 2.5.2.		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Se verificó que los materiales y suministros (consumibles, herramientas, vestuario, entre otros) hayan ingresado al almacén y dispongan de los controles conforme a la normativa, así como de acuerdo al contrato o pedido, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 24 Procedimiento 2.5.3	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-FI01-0013**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, mediante órdenes de pago Nos. 6584 y 7457 de fechas 28 de octubre y 28 de noviembre de 2025, por importes de ***$6 100.00*** y ***$6 199.99***, por conceptos de "*COMPRA DE LLANTAS DELANTERAS PARA LA MOVIL CON NUMERO ECONOMICO 44, MARCA CHEVROLET, MODELO 2025,PLACAS TB505A2, CON NUMERO DE SERIE: LSFAM3AB8SA045820, NUMERO DE INV.EZ-2024-54101-200-33-02, LA CUAL SE ENCUENTRA A CARGO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL*" (Sic.), con póliza de egresos Nos. 12 y 135 de fechas 4 de noviembre y 5 de diciembre de 2025; se determinó un importe de **$12 299.99**, toda vez, que no anexaron en el expediente del gasto, evidencia documental del desgaste de las llantas que fueron sustituidas, en virtud que dicho vehículo fue adquirido el 20 de diciembre de 2024.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/0198/2026 de fecha 6 de julio de 2026, la Entidad Fiscalizada argumentó "…*con respecto de la presente, es importante señalar que, de acuerdo al Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, en su numeral 3.3 Capítulo 2000: Materiales y Suministros en el párrafo último señala que "PARA LA COMPROBACIÓN DE ESTE CAPÍTULO BASTARÁ ÚNICAMENTE CON EL CFDI, ASÍ COMO EL VALE DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN, EXCEPTO DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS" (Sic.). y en la tabla señala para la partida 29601 refacciones y accesorios menores de equipos de transporte, adicional a lo anterior como parte de la evidencia comprobatoria del gasto se anexará bitácora, la cual se encuentra anexa a la orden de pago, motivo por el que no se encuentra anexa evidencia fotográfica que demuestre el desgaste que presentaban las llantas. Aunado a lo anterior, si bien es cierto que la unidad se adquirió en diciembre del 2024, el desgaste que presentaba en las llantas se debió a que era de las pocas unidades*

que se encontraban en excelentes condiciones para realizar las actividades de patrullaje para garantizar la seguridad de los habitantes del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, lo cual representa un desgaste más rápido de los neumáticos de la unidad, sin embargo y para desvirtuar la presente observación se anexa fijaciones fotográficas en la que se muestra el desgaste que presentaban los neumáticos de la unidad en cuestión…" (Sic.), y envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco y evidencia fotográfica de los neumáticos anteriores, argumentos y documentales, que aclaran lo determinado, por lo que la observación se solventa por un importe de $12 299.99.

RESULTADO No. 25 Procedimiento 2.5.3	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-FI01-0014**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, mediante orden de pago No. 6587 de fecha 28 de octubre de 2025, por concepto de *"COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADOS EN LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE/2025*" (Sic), con póliza de egreso No. 574 fecha 31 de octubre de 2025; se determinó un importe de **$51 250.00**, toda vez, que a los vehículos que se mencionan a continuación, le suministraron combustible, cuando no habían sido entregados por el proveedor, de acuerdo a la fecha de entrada a Almacén.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/0198/2026 de fecha 6 de julio de 2026, la Entidad Fiscalizada envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: ficha de depósito No. 000002233, recibos de ingresos Nos. A-8643. Asimismo, los movimientos constan contable y presupuestalmente en la póliza de ingresos No. 76, así como en las póliza de diario No. 1314, coincidiendo plenamente con los reportes simplificados de movimientos bancarios de la cuenta bancaria No. XXXXXX2390 a nombre del Municipio de Emiliano Zapata, dichos documentos de fechas 29 y 30 de junio de 2026, describiendo la cantidad en cuestión y cuadernillo de investigación No. CM-AI-015/2026, del C. David Landero Hernández, servidor público adscrito a la Dirección de Administración, documentales que justifican lo determinado, por lo que la observación se solventa por un importe de $51 250.00.

RESULTADO No. 26 Procedimiento 2.6.1		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Se constató que los pagos por servicio de energía eléctrica, se realizaron de acuerdo a lo facturado y/o convenido; asimismo, se comprobó la existencia de adeudos no registrados en contabilidad, así como están soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 27 Procedimiento 2.6.2.		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Se verificó que los pagos por servicios profesionales (asesoría, capacitación, vigilancia, entre otros), se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en el contrato. Así mismo, que sean indispensables para el desarrollo de las actividades de la Entidad Fiscalizada, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 28 Procedimiento 2.6.3.		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Se constató que los pagos por servicios de reparación, mantenimiento y conservación, se hayan realizado de acuerdo a lo establecido en el contrato o pedido; asimismo, que se aplicaron a bienes (mobiliario, cómputo, transporte, entre otros) propiedad de la Entidad Fiscalizada, que existe el diagnóstico, la solicitud de reparación, la bitácora de mantenimiento y que están en operación, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 29 Procedimiento 2.6.4	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-FI01-0015**

Derivado de la revisión y análisis efectuada a la relación de laudos laborales con sentencia ejecutoriada por autoridad competente y al Anexo 10 de la Autoevaluación Presupuestal - Financiera del Cuarto Trimestre 2025, en el Informe de Laudos Laborales, apartado laudos pagados que corresponden a pasadas administraciones, describe la cantidad de $571 911.64, así

como en los anexos y movimientos contables de las cuentas de orden 74100 y 74200 denominadas demandas judiciales en proceso de resolución y resoluciones de demandas en procesos judiciales respectivamente, de igual manera se gastó, devengó y pago en la partida 39401.- Erogaciones por resoluciones por autoridad competente, en el mismo trimestre, un importe de $783 870.84, existiendo una diferencia de -$211 959.20.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/0183/2026 de fecha 29 de junio de 2026, la Entidad Fiscalizada argumentó: *"…obedeció a un error involuntario en la integración de la información, toda vez que no fue considerado el pago realizado durante el trimestre correspondiente al momento de la elaboración del citado Anexo 10. En razón de lo anterior, y con la finalidad de atender y solventar la observación formulada por el ente fiscalizador, se remite el Anexo 10 debidamente corregido, en el cual se incorpora la información correspondiente al pago omitido. Referente a los movimientos contables de las cuentas de orden 74100 y 74200 denominados demandas judiciales en proceso de resolución y resoluciones de demandas en procesos judiciales respectivamente, no se logro hacer la corrección ya que la cuenta publica anual fue remitida a la entidad fiscalizadora…"* (Sic); y envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: Anexo 10 de la Autoevaluación Presupuestal - Financiera del Cuarto Trimestre 2025, en el Informe de Laudos Laborales, apartado laudos pagados en el trimestre describiendo la cantidad en cuestión y cuadernillo de investigación No. CM-AI-016/2026, de la C. María Horacia Valdez Tovar, servidora pública adscrita a la Dirección de Finanzas, argumentos y documentales, que aclaran lo detectado, por lo que la observación se solventa.

RESULTADO No. 30 Procedimiento 2.7.1.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que los pagos por subsidios y ayudas sociales, se hayan otorgado a la población objetivo, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 31 Procedimiento 2.8.2.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que, los bienes muebles, ingresaron al almacén y disponen de los controles de acuerdo a la normativa, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 32 Procedimiento 2.8.3.	C	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-EMZ-25-AS2-FI01-0016

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, mediante órdenes de pago Nos. 6262 de fecha 15 de octubre de 2025, 6277 de fecha 17 de octubre de 2025, 6509 de fecha 28 de octubre de 2025 y 6676 de fecha 31 de octubre de 2025, por concepto de adquisición de equipos de tecnologías de información para ser utilizados en la Dirección de Seguridad Pública y por la compra de transformador que fue colocado en las instalaciones del mercado publico municipal "Gregorio Cabrera García", con pólizas de egresos Nos. 288 y 287 de fecha 22 de octubre de 2025, 527 de fecha 31 de octubre de 2025 y 10 de fecha de 4 de noviembre de 2025 y al Acta Circunstanciada de Verificación Física de Bienes Adquiridos en el Segundo Semestre de 2025 de fecha 25 de marzo de 2026, se determinó un importe de **$58 295.71** y las siguientes inconsistencias:

a) Órdenes de pago Nos. 6262, 6277 y 6509, en la que se adquirieron 2 no break, 1 switch y 1 servidor, con Nos. de inventario EZ-2025-51501-331-33-01, EZ-2025-51501-331-33-02, EZ-2025-51501-331-33-03 y EZ-2025-51501-331-33-71 respectivamente, los resguardos correspondientes describen que la ubicación específica de los bienes son en la Dirección de Seguridad Pública, además que se encuentran firmados por el Titular de dicha área, siendo localizados físicamente en la Dirección de Finanzas.

b) Orden de pago No. 6676, en la que se adquirió 1 transformador, con No. de inventario EZ-2025-56601-661-66-02, detectándose el bien que se encontró en la verificación física, no corresponde a la adquisición realizada por el Ayuntamiento, el cual fue sustituido por la Comisión Federal de Electricidad, toda vez que en el lugar que fue instalado dicho transformador, no tenían suministro de energía eléctrica, por posibles daños a dicho bien, por lo que personal de dicha empresa, llevó a cabo pruebas indicando que el equipo se encontraba quemado, el cual requería cambio, hechos que constan en el acta circunstanciada fecha 14 de marzo de 2026, en la que intervinieron personal de dicha empresa, tesorero de la unión de locatarios del mercado “Gregorio Cabrera García” y los directores de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales y administración, así como el contralor municipal, así mismo con el oficio No. DOOTSM-331/2026 de fecha 16 de marzo de 2026 signado por el director de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales dirigido al jefe de área de distribución de Emiliano Zapata de la Comisión Federal de Electricidad, en el que solicita el apoyo para realizar el cambio del bien motivo de la observación, contestando éste último con el oficio No. DDZR/026/2026 de fecha 17 de marzo de 2026, en el cual le informa que si está en la disposición de realizar el cambio por otro de la misma capacidad y que por normativa de la Comisión Federal de Electricidad, el transformador

adquirido por el Ayuntamiento, debe ser ingresado al almacén general de la zona, por lo que se determinó un importe de **$58 295.71**, toda vez, que dicho bien no se encuentra dado de baja del Patrimonio del Ayuntamiento.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio Emiliano Zapata, Tabasco,** la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficios Nos. CM/0183/2026 y CM/198/202026 de fechas 29 de junio y 6 de julio de 2026, la Entidad Fiscalizada, en lo que respecta al inciso **a)** argumentó: *"…si bien es cierto que **los resguardos correspondientes a dichos bienes se encuentran firmados por el titular de la Dirección de Seguridad Pública, esto es debido a que él es el responsable de la unidad generadora del gasto**; sin embargo y con posterioridad a la integración de la documentación comprobatoria de cada orden de pago, por la operatividad del propio Ayuntamiento Municipal, **los bienes mediante Acta de Resguardo Interno de Bienes Patrimoniales del Municipio de fecha 7 de Noviembre de 2025, fueron entregados en resguardo de la Dirección de Seguridad Pública a la Dirección de Administración**, para ser instalados en el área que ocupa el Servidor Municipal ya que ahí se lleva el control del sistema y se concentra la información generada por la operatividad propia de la administración, al igual que información de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, como lo es información contable y presupuestal referente al FORTAMUN (Fondo IV), **así mismo fueron generados los resguardos internos respectivos, quedando como resguardante el Ing. Víctor Andrés Sánchez García, Director de Administración;** al ser este un movimiento de carácter interno, estos documentos no se anexan a la comprobación del gasto, sino que se encuentra en posesión y para control del área de Bienes Patrimoniales; aunado a lo anterior, es importante precisar que si bien el acceso al área que ocupa el servidor municipal es a través de la puerta principal a la Dirección de Finanzas, el servidor municipal, que es parte del área informática, misma que está bajo responsabilidad de la Dirección de Administración…"* (Sic); y envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: acta de resguardo interno de bienes patrimoniales del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco de fecha 7 de noviembre de 2025, en la que señalan los bienes muebles en cuestión e intervienen los Directores de Seguridad Pública y Administración, así como 4 resguardos de mobiliario y equipo (tarjeta de control interno), por cada uno de los bienes, por lo que el inciso a) queda aclarado y con lo que respecta al inciso **b)** anexó capturas de pantalla del sistema administrativo gubernamental en las cuales demuestra la baja del inventario del bien en cuestión, póliza de diario No. 1321 de fecha 30 de junio de 2026 por el registro contable de la baja del transformador, anexo de catálogo del periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2026, en el cual describe la baja del bien, oficio No. 529, de fecha 29 de junio de 2026 y acta de sesión ordinaria de cabildo No 49 de fecha 29 de junio de 2026, dicho documento se encuentra certificado por el Secretario del Ayuntamiento, cabe señalar que el acta de cabildo no está rubricado

y/o firmado por los regidores, por lo que no se justifica lo determinado en el inciso **b)**; en conclusión se aclara el inciso a), **quedando pendiente de solventar el b)** por un importe de **$58 295.71**.

Acción Realizada: Solicitud de Aclaración.
Efecto Esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal.

Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-EMZ-25-AS2-FI01-0016	58 295.71	0.00	58 295.71
TOTAL	**58 295.71**	**0.00**	**58 295.71**

Fundamentación
Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 41, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 81, fracción I, V y VI y 86, fracciones, II, IV y IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2.1. Participación de las Unidades Administrativas, 2.2. Responsabilidad de los Directores y/o Coordinadores, párrafos primero y segundo, y numerales 3.6.2 y 3.6.3 Activo no circulante y Bienes muebles apartados Control y registro contable e Inventario, guarda y conservación, e inciso e) Responsabilidades de los titulares de Unidades Administrativas adscritas a Áreas Operativas apartado 1, 2 y 3, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, vigente.

RESULTADO No. 33 Procedimiento 2.11.2. **CON OBSERVACIÓN SI ( ) NO (X)**

Se constató que, la Entidad Fiscalizada destinó programas cuyos objetivos y metas promovieron la igualdad entre mujeres y hombres y, que se cumplieron sus objetivos y metas del gasto.

RESULTADO No. 34 Procedimiento 2.12.2.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que los procesos de las licitaciones o adquisiciones de materiales y suministros, de servicios generales y de bienes muebles, inmuebles e intangibles, hayan cumplido con las disposiciones legales y normativas; asimismo, que acataron los plazos de entrega establecidos en el contrato o pedido y, en su caso, se aplicaron las penas convencionales por incumplimiento a lo contratado, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 35 Procedimiento 2.13.1.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que las cifras reportadas en los diferentes Estados Contables y Presupuestales, sean congruentes con las reflejadas en sus notas, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 36 Procedimiento 2.13.2.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que las cifras reportadas en los diferentes Estados Contables y Presupuestales sean congruentes con las reflejadas en los movimientos auxiliares, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 37 Procedimiento 2.13.3.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que las cifras reportadas en los diferentes Estados Financieros y Presupuestales contenidos en la cuenta pública, sean congruentes con lo publicado en los medios oficiales, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 38 Procedimiento 2.13.4.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que, las cifras reportadas en los diferentes Estados Contables y Presupuestales son congruentes con las reflejadas en la Autoevaluación.

RESULTADO No. 39 Procedimiento 2.13.5.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que las cifras reportadas en la Autoevaluación sean congruentes con las reflejadas en sus anexos, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 40 Procedimiento 2.13.6.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que las cifras reportadas en el Estado de Situación Financiera son congruentes con las reflejadas en los demás Estados Contables, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 41 Procedimiento 2.13.7.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se verificó que las cifras reportadas en la cédula de disponibilidad financiera, son congruentes con las reflejadas en los estados contables y presupuestales; dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 42 Procedimiento 2.13.9.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que, en la cuenta de Bancos/Tesorería del Estado de Situación Financiera, que las partidas en tránsito de las conciliaciones bancarias, corresponden con lo registrado en el estado de cuenta bancario de los meses posteriores, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 43 Procedimiento 2.13.11.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que, en la cuenta de las Adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Estado de Situación Financiera, las cifras coincidieron con las reflejadas en el inventario presentado por la Entidad Fiscalizada, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 44 Procedimiento 2.13.12.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que, en las cuentas del Activo y Pasivo Circulante, del Estado de Situación Financiera, no existen antigüedad de saldos, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 45 Procedimiento 2.13.13.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que, las cifras reportadas en los informes mensuales de Cuenta Pública al cierre de cada mes coinciden con las iniciales del mes siguiente, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 46 Procedimiento 2.13.15.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-EMZ-25-AS2-FI01-0017

Derivado de la revisión y análisis efectuado a la presentación homogénea de la Información Financiera y Presupuestal de la Entidad Fiscalizada, se detectó que el Estado de Situación Financiera, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, presentado en la Cuenta Pública Anual, fue el de enero de 2025, siendo lo correcto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Derivado de la revisión y análisis efectuado a las documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/0183/2026 de fecha 29 de junio de 2026, la Entidad Fiscalizada argumentó *"… con anterioridad a la entrega de los resultados preliminares correspondiente al segundo semestre de 2025, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó mediante oficio No. HCE/OSFE/FS/DFEG/1766/2026, con fecha 05 de junio de 2026, la corrección del periodo del Estado de Situación Financiera presentado en la Cuenta Pública Anual del ejercicio 2025, dando contestación y entregando la información solicitada mediante oficio No. MEZ/DF/399/2026, de fecha 18 de junio del 2026, en donde se subsanó esta incongruencia…"* (Sic); y envió evidencias digitales en (pdf) debidamente certificadas, a través del CertiOSFE de: oficios Nos. MEZ/DF/417/2026, HCE/OSFE/FS/DFEG/1766/2026 y MEZ/DF/399/2026, así como el Estado de Situación Financiera, el cual describe el período correcto, argumentos y documentales, que justifican lo detectado, por lo que la observación se solventa.

RESULTADO No. 47 Procedimiento 2.14.1.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se constató que, los movimientos presupuestarios fueron autorizados por la autoridad competente, mediante los oficios de ampliación y reducción correspondientes; asimismo, realizar los cruces con el reporte de las adecuaciones presupuestales, dando cumplimiento a la normatividad vigente, para tal efecto.

RESULTADO No. 48 Procedimiento 2.15.1.	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)

Se constató que la Entidad Fiscalizada publicó su Programa Operativo Anual y sus respectivas modificaciones, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 49 Procedimiento 2.15.6.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que, la Entidad Fiscalizada publicó de manera semestral, en al menos dos periódicos de circulación estatal, el Estado Financiero de la Hacienda Pública de su competencia, incluyendo un desglose de sus ingresos, egresos y existencias, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

Ley de Disciplina Financiera

RESULTADO No. 50 Procedimiento 2.16.3.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que la Entidad Fiscalizada generó un Balance Presupuestario Sostenible, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 51 Procedimiento 2.16.4.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que la Entidad Fiscalizada generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 52 Procedimiento 2.16.9.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que cifras contenidas en los formatos que hace referencia la LDFEFM, son congruentes con la información financiera-presupuestal, se encuentran armonizados en su presentación y publicado en la página de transparencia de la Entidad Fiscalizada.

RESULTADO No. 53 Procedimiento 2.16.11.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que el presupuesto aprobado para el Capítulo 1000 Servicios personales, no se incrementó durante el Ejercicio Fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESULTADO No. 54 Procedimiento 2.16.12.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Se constató que constató que los recursos no devengados, así como, aquellos devengados no pagados al cierre del ejercicio inmediato anterior, se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación o Secretaría de Finanzas, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y normativas, dando cumplimiento a la normatividad vigente para tal efecto.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

TIPO DE RESULTADO	OBSERVADO		SOLVENTADO		PENDIENTE DE SOLVENTAR	
	No.	MONTO	No.	MONTO	No.	MONTO
CUANTIFICADOS (C)	11	4 395 377.14	10	4 337 081.43	1	58 295.71
NO CUANTIFICADOS (NC)	6		5		1	
SUB TOTAL	**17**	**4 395 377.14**	**15**	**4 337 081.43**	**2**	**58 295.71**
SIN OBSERVACIONES	37					
TOTAL	**54**					

CUMPLIMIENTO DE OBRA PÚBLICA

CONCLUIDAS.

Ingresos de Gestión

K147-PRO.- Construcción de guarniciones, banquetas, pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias, en la calle Framboyán, colonia Colosio II; ciudad.
K130-PRO-REM/24.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico y obras complementarias, en la calle Usumacinta entronque carretera a la ranchería La Isla, de la col. El Tucuy; ciudad.

RESULTADO No. 1 Procedimiento 1.O.2.		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Derivado de la inspección física se constató que la obra **(K147-PRO)**, cumple con la volumetría de los conceptos de obra estimados y pagados, está concluida y en correcto funcionamiento.

RESULTADO No. 2 Procedimiento 1.O.2.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-AT01-0001**

Derivado de la inspección física se constató que la obra **(K130-PRO-REM/24)**, presenta anomalías, por lo que se determinó un monto por **$4 763.26**, con relación a lo siguiente:

Irregularidades físicas
K130-PRO-REM24.- $4 763.26
Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los resultados y observaciones preliminares, de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al

Órgano Superior de Fiscalización del Estado los oficios números CM/0176/2026 y CM/0193/2026 de fechas 25 de junio y 02 de julio de 2026, signados por el C. José Manuel Aysa de Salazar, con cargo de Contralor Municipal. En estos oficios, se incluyeron justificaciones y aclaraciones, las cuales, tras ser evaluadas, se determinó que son suficientes. Por esta razón, se solventa el monto de $4 763.26, que corresponde al proyecto (K130-PRO-REM/24).

Procedente:

Irregularidades físicas
K130-PRO-REM24.- $4 763.26**)**

RESULTADO No. 3 Procedimiento 1.O.6.		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario de la obra **(K130-PRO-REM24),** se constató que se encuentra debidamente integrado. Además, se comprobó que cumplió con el proceso de licitación, la meta programada y con lo establecido en el contrato de obra.

RESULTADO No. 4 Procedimiento 1.O.6.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-AT01-0002**

Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario de la obra **(K147-PRO),** se constató que no cumplió con lo establecido en el contrato de obra

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los resultados y observaciones preliminares, de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los oficios números CM/0176/2026 y CM/0193/2026 de fechas 25 de junio y 02 de julio de 2026, signados por el C. José Manuel Aysa de Salazar, con cargo de Contralor Municipal. En estos oficios, se

incluyeron justificaciones y aclaraciones, las cuales, tras ser evaluadas, se determinó que no son suficientes. Por esta razón, **no se solventa** 1 expediente unitario que corresponde al proyecto **(K147-PRO).**

Acción Realizada: Solicitud de Aclaración.
Efecto Esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

Fundamentación
Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo decimotercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 49 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 95 fracción IV y 102 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco)

Participaciones a Municipios

K146-PAR.- Construcción de red de agua potable, guarniciones, banquetas, pavimento de concreto hidráulico y obra complementaria, en la calle Principal, Andador II y calle Antiguo Camino a la Libertad, colonia Municipal; ciudad.
K145-PAR-REM/24.- Construcción de guarniciones, banquetas, pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias, en las calles Esteban Marenco, calle Guácimo y calle Pomarrosa, colonia Buenos Aires; ciudad.

RESULTADO No. 5 **Procedimiento 1.O.2.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Derivado de la inspección física se constató que la obra **(K145-PAR-REM/24)**, cumple con la volumetría de los conceptos de obra estimados y pagados, está concluida y en correcto funcionamiento.

RESULTADO No. 6 Procedimiento 1.O.2.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-AT01-0003**

Derivado de la inspección física se constató que la obra **(K146-PAR)**, presenta anomalías, por lo que se determinó un monto por **$3 247.79**, con relación a lo siguiente:
Cantidades pagadas en exceso
K146-PAR.- $3 247.79

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los resultados y observaciones preliminares, de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los oficios números CM/0176/2026 y CM/0193/2026 de fechas 25 de junio y 02 de julio de 2026, signados por el C. José Manuel Aysa de Salazar, con cargo de Contralor Municipal. En estos oficios, se incluyeron justificaciones y aclaraciones, las cuales, tras ser evaluadas, se determinó que son suficientes. Por esta razón, se solventa el monto de $3 247.79, que corresponde al proyecto (K146-PAR).

Procedente:

Cantidades pagadas en exceso
K146-PAR. - $3 247.79.**)**

RESULTADO No. 7 Procedimiento 1.O.6.	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario de la obra **(K146-PAR),** se constató que se encuentra debidamente integrado. Además, se comprobó que cumplió con el proceso de licitación, la meta programada y con lo establecido en el contrato de obra.

RESULTADO No. 8 Procedimiento 1.O.6.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-AT01-0004**

Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario de la obra **(K145-PAR-REM/24),** se constató que no cumplió con lo establecido en el contrato de obra.

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los resultados y observaciones preliminares, de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los oficios números CM/0176/2026 y CM/0193/2026 de fechas 25 de junio y 02 de julio de 2026, signados por el C. José Manuel Aysa de Salazar, con cargo de Contralor Municipal. En estos oficios, se incluyeron justificaciones y aclaraciones, las cuales, tras ser evaluadas, se determinó que son suficientes. Por esta razón, se solventa 1 expediente unitario que corresponde al proyecto (K145-PAR-REM/24).)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

K122-FIII.- Construcción de cuartos dormitorios; ejido Emiliano Zapata (Sección Pochote).
K123-FIII.- Construcción de cuartos dormitorios; ejido Emiliano Zapata (Sección el Avispero).
K125-FIII.- Construcción de cuartos dormitorios; ejido Cacao.
K124-FIII.- Construcción de cuartos dormitorios; ejido Buena Vista.
K134-FIII.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras complementaria, en el andador del Sauce entre calle prolongación Mariano Matamoros y calle Framboyán, col. Tierra de Montecristo; ciudad.
K138-FIII.- Construcción de pavimento asfaltico del camino de acceso del ejido La Pita; ciudad.
K128-FIII.- Construcción de cuartos dormitorios, diversas colonias; ciudad.
K137-FIII.- Construcción de pavimento asfaltico en calle Principal; ejido Nuevo Pochote.
K135-FIII.- Construcción de guarniciones y banquetas, diversas calles de la colonia Ecologista; ciudad.
K120-FIII-. Construcción de red de drenaje y red de agua potable en las calles Guadalupe Victoria y 5 de Mayo, colonia Las Lomas; ciudad.
K121-FIII.- Construcción de cuartos dormitorios; villa Chablé.

RESULTADO No. 9 Procedimiento 1.O.1.		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Derivado de la visita de inspección ocular se constató que las obras **(K122-FIII, K123-FIII, K125-FIII, K124-FIII y K134-FIII)**, se ejecutaron en el sitio que fueron programadas, están concluidas y se encuentran operando.

RESULTADO No. 10 Procedimiento 1.O.2.		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Derivado de la inspección física se constató que las obras **(K128-FIII, K137-FIII y K135-FIII)**, cumplen con la volumetría de los conceptos de obra estimados y pagados, están concluidas y en correcto funcionamiento.

RESULTADO No. 11 Procedimiento 1.O.2.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-AT01-0005**

Derivado de la inspección física se constató que las obras **(K138-FIII, K120-FIII y K121-FIII)**, presentan anomalías, por lo que se determinó un monto por **$863 537.40**, con relación a lo siguiente:

Irregularidades físicas
K138-FIII.- **$658 860.91**
K120-FIII.- **$59 463.15**
K121-FIII.- **$119 686.96**

Cantidades pagadas en exceso
K120-FIII.- **$25 526.38**

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los resultados y observaciones preliminares, de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los oficios números CM/0176/2026 y CM/0193/2026 de fechas 25 de junio y 02 de julio de 2026, signados por el C. José Manuel Aysa de Salazar, con cargo de Contralor Municipal. En estos oficios, se

incluyeron justificaciones y aclaraciones, las cuales, tras ser evaluadas, se determinó que son suficientes. Por esta razón, se solventa el monto de $863 537.40, que corresponden a los proyectos (K138-FIII, K120-FIII y K121-FIII).

Procedente:

Irregularidades físicas
K138-FIII.- $658 860.91
K120-FIII. - 59 463.15
K121-FIII. - $119 686.96

Cantidades pagadas en exceso
K120-FIII.- $25 526.38**)**

RESULTADO No. 12 Procedimiento 1.O.6.		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario de la obra **(K137-FIII),** se constató que se encuentra debidamente integrado. Además, se comprobó que cumplió con el proceso de licitación, la meta programada y con lo establecido en el contrato de obra.

RESULTADO No. 13 Procedimiento 1.O.6.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-AT01-0006**

Derivado de la revisión y análisis a los expedientes unitarios de las obras **(K138-FIII, K128-FIII, K135-FIII, K120-FIII y K121-FIII),** se constató que no se encuentran debidamente integrados en su documentación. Además, no cumplieron con lo establecido en el contrato de obra.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los resultados y observaciones preliminares, de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los oficios números CM/0176/2026 y CM/0193/2026 de fechas 25 de junio y 02 de julio de 2026, signados por el C. José Manuel Aysa de Salazar, con cargo de Contralor Municipal. En estos oficios, se incluyeron justificaciones y aclaraciones, las cuales, tras ser evaluadas, se determinó que son suficientes para solventar 2 expedientes unitarios que corresponde a los proyectos (K135-FIII y K138-FIII) **quedando pendiente de solventar** 3 expedientes unitarios que corresponden a los proyectos **(K120-FIII, K121-FIII y K128-FIII).**

Acción Realizada: Solicitud de Aclaración.
Efecto Esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

Fundamentación
Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo decimotercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 31, 32, 35 fracción II, 49 párrafo último, 56, 57 párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 24, 26, 29, 82, 95 fracción IV, 102 párrafo segundo, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 142 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco)

Conservación y Operación de Caminos y Cuotas. Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)

K131-CPF.- Remodelación y rehabilitación del centro convenciones (1ra Etapa); ciudad.

RESULTADO No. 14 **Procedimiento 1.O.2.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Derivado de la inspección física se constató que la obra **(K131-CPF)**, cumple con la volumetría de los conceptos de obra estimados y pagados, está concluida y en correcto funcionamiento.

RESULTADO No. 15 Procedimiento 1.O.6.	NC	CON OBSERVACIÓN	SI (X)	NO ( )	2-EMZ-25-AS2-AT01-0007

Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario de la obra **(K131-CPF),** se constató que no se encuentra debidamente integrado en su documentación. Además, que no cumplió con lo establecido en el contrato de obra.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, remitió al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los resultados y observaciones preliminares, de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los oficios números CM/0176/2026 y CM/0193/2026 de fechas 25 de junio y 02 de julio de 2026, signados por el C. José Manuel Aysa de Salazar, con cargo de Contralor Municipal. En estos oficios, se incluyeron justificaciones y aclaraciones, las cuales, tras ser evaluadas, se determinó que no son suficientes. Por esta razón, **no se solventa** 1 expediente unitario que corresponde al proyecto **(K131-CPF)**.)

Acción Realizada: Solicitud de Aclaración.
Efecto Esperado: Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE.

Fundamentación
Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo decimotercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 31, 32, 35 fracción II, 56 y 57 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 24, 26 y 29 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

EN PROCESO.

Participaciones a Municipios

K139-PAR-REM/24.- Construcción de mirador el balcón del Usumacinta; ciudad.

RESULTADO No. 16 Procedimiento 1.O.2.		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Derivado de la inspección física se constató que la obra **(K139-PAR-REM/24)**, cumple con la volumetría de los conceptos de obra estimados y pagados, está concluida y en correcto funcionamiento.

RESULTADO No. 17 Procedimiento 1.O.6.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-AT01-0008**

Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario de la obra **(K139-PAR-REM/24),** se constató que no se encuentra debidamente integrado en su documentación. Además, que no cumplió con lo establecido en el contrato de obra.

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los resultados y observaciones preliminares, de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los oficios números CM/0176/2026 y CM/0193/2026 de fechas 25 de junio y 02 de julio de 2026, signados por el C. José Manuel Aysa de Salazar, con cargo de Contralor Municipal. En estos oficios, se incluyeron justificaciones y aclaraciones, las cuales, tras ser evaluadas, se determinó que son suficientes. Por esta razón, se solventa 1 expediente unitario que corresponde al proyecto (K139-PAR-REM/24).)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

K133-FIII.- Rehabilitación del parque público a la ra
za, colonia Centro; ciudad.
K144-FIII.- Construcción de red de agua potable en diversas calles de la colonia El Piedral; ciudad.
K142-FIII.- Construcción de tanque público y red de agua potable, en la colonia Mi Último Esfuerzo; ciudad.

RESULTADO No. 18 Procedimiento 1.O.2.		**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**	

Derivado de la inspección física se constató que las obras **(K144-FIII y K142-FIII)**, cumplen con la volumetría de los conceptos de obra estimados y pagados, están concluidas y en correcto funcionamiento.

RESULTADO No. 19 Procedimiento 1.O.2.	**C**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-AT01-0009**

Derivado de la inspección física se constató que la obra **(K133-FIII)**, presenta anomalías, por lo que se determinó un monto por **$86 549.05**, con relación a lo siguiente:
Irregularidades físicas
K133-FIII.- **$86 549.05**

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los resultados y observaciones preliminares, de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los oficios números CM/0176/2026 y CM/0193/2026 de fechas 25 de junio y 02 de julio de 2026, signados por el C. José Manuel Aysa de Salazar, con cargo de Contralor Municipal. En estos oficios, se incluyeron justificaciones y aclaraciones, las cuales, tras ser evaluadas, se determinó que son suficientes. Por esta razón, se solventa el monto de $86 549.05, que corresponde al proyecto (K133-FIII).

Procedente:

Irregularidades físicas
K133-FIII.- $86 549.05**)**

RESULTADO No. 20 Procedimiento 1.O.6.	**NC**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI (X)**	**NO ( )**	**2-EMZ-25-AS2-AT01-0010**

Derivado de la revisión y análisis a los expedientes unitarios de las obras **(K133-FIII, K144-FIII y K142-FIII),** se constató que no cumplieron con lo establecido en el contrato de obra.

Derivado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal establecido para solventar los resultados y observaciones preliminares, de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Entidad Fiscalizada presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los oficios números CM/0176/2026 y CM/0193/2026 de fechas 25 de junio y 02 de julio de 2026, signados por el C. José Manuel Aysa de Salazar, con cargo de Contralor Municipal. En estos oficios, se incluyeron justificaciones y aclaraciones, las cuales, tras ser evaluadas, se determinó que son suficientes. Por esta razón, se solventa 3 expedientes unitarios que corresponden a los proyectos (K133-FIII, K144-FIII y K142-FIII).)

ProAgua – Agua Limpia

K136-APDT.- Estudio y proyecto para la ampliación y mejoramiento de la red de agua potable; ciudad.

RESULTADO No. 21 **Procedimiento 1.O.2.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Derivado de la inspección física se constató que la obra **(K136-APDT)**, cumple con la volumetría de los conceptos de obra estimados y pagados, está concluida y en correcto funcionamiento.

RESULTADO No. 22 **Procedimiento 1.O.6.**	**CON OBSERVACIÓN**	**SI ( )**	**NO (X)**

Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario de la obra **(K136-APDT),** se constató que se encuentra debidamente integrado. Además, se comprobó que cumplió con el proceso de licitación, la meta programada y con lo establecido en el contrato de obra.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

TIPO DE RESULTADO	OBSERVADO		SOLVENTADO		PENDIENTE DE SOLVENTAR	
	No.	MONTO	No.	MONTO	No.	MONTO
CUANTIFICADOS (C)	4	958 097.50	4	958 097.50	0	0.00
NO CUANTIFICADOS (NC)	6		3		3	
SUB TOTAL	**10**	**958 097.50**	**7**	**958 097.50**	**3**	**0.00**
SIN OBSERVACIONES	12					
TOTAL	**22**					

B. CONSIDERACIONES A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE), consideró 12 procedimientos para evaluar el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cuatro de cinco de sus principales rubros: **Reglas de Disciplina Financiera; Sistema de Alertas; Contratación de Deuda y Obligaciones;** así como **Registro Público Único**. De la cual resalta lo siguiente:

a) En la Ley de Ingresos, se verificó que **incluyó** los objetivos anuales, estrategias, metas, proyecciones, resultados, riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de la deuda contingente y propuestas de acción para enfrentarlos conforme a los Criterios Generales de Política Económica; por lo tanto, **cumplió** con lo dispuesto en la normativa.

b) En el Presupuesto de Egresos, se verificó que **incluyó** los objetivos anuales, estrategias, metas, proyecciones, resultados, riesgos incluyendo deuda contingente y propuestas de acción para enfrentarlos conforme a los criterios generados de la Política Económica, de las Finanzas Públicas; por lo tanto, **cumplió** con lo dispuesto en la normativa.

c) Del estudio y análisis a la información financiera y presupuestal, se constató que, el Ayuntamiento Constitucional generó un Balance Presupuestario Sostenible, en consecuencia, **cumplió** con el principio de sostenibilidad.

d) Del estudio y análisis a la información financiera y presupuestal, se constató que, el Ayuntamiento Constitucional, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, en consecuencia, **cumplió** con el principio de sostenibilidad.

e) De la asignación aprobada en el Presupuesto de Egresos, se constató que, el Ayuntamiento Constitucional durante el Ejercicio Fiscal, no incrementó el monto en

el Capítulo 1000 Servicios Personales, por lo tanto, **cumplió** con lo dispuesto en la normativa.

f) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). - No se asignaron recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, en consecuencia, **no generaron resultados al respecto.**

g) Sistema de Alertas (indicadores). - No contrató financiamientos u obligaciones (deuda pública) durante el ejercicio fiscal en revisión y de ejercicios anteriores en consecuencia, **no generaron resultados al respecto***.*

h) Requisitos de la contratación de la Deuda Pública y Obligaciones.- No contrató financiamientos u obligaciones (deuda pública) durante el ejercicio fiscal en revisión, en consecuencia, **no generaron resultados al respecto.**

i) Registro Público Único. - No contrató financiamientos u obligaciones (deuda pública) durante el ejercicio fiscal en revisión, en consecuencia, **no generaron resultados al respecto.**

j) Del análisis a la información financiera y presupuestal, se verificó que las cifras contenidas en los formatos relacionados con la Ley de Disciplina Financiera son congruentes, se encuentran armonizados y publicados en su portal de transparencia, por lo tanto, **cumplió** con lo dispuesto en la normativa

k) De la asignación global de recursos para Servicios Personales aprobada en el Presupuesto de Egresos, se constató que, el Ayuntamiento Constitucional durante el Ejercicio Fiscal, no rebasó la tasa de crecimiento, con relación al ejercicio anterior, equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando, por lo tanto, **cumplió** con lo dispuesto en la normativa.

l) Del estudio y análisis, a la información financiera y presupuestal, se constató que el Ayuntamiento Constitucional reintegró en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación o Secretaría de Finanzas los recursos no devengados, así como aquellos devengados no pagados al cierre del ejercicio inmediato anterior, por lo tanto, **cumplió** con lo dispuesto en la normativa.

VIII.- IMPACTO FINANCIERO DE LOS HALLAZGOS

Cuantificación monetaria de los hallazgos con observación: **8 370 385.40 pesos.**

HALLAZGO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
PRIMER SEMESTRE			
2-EMZ-25-AS1-FI01-0001	146 023.33	146 023.33	0.00
2-EMZ-25-AS1-FI01-0002	51 644.95	51 644.95	0.00
2-EMZ-25-AS1-FI01-0003	165 416.00	17 980.00	147 436.00
2-EMZ-25-AS1-FI01-0004	187 500.00	187 500.00	0.00
2-EMZ-25-AS1-FI01-0005	46 608.32	46 608.32	0.00
2-EMZ-25-AS1-FI01-0006	620 647.00	0.00	620 647.00
2-EMZ-25-AS1-FI01-0007	360 801.76	360 801.76	0.00
2-EMZ-25-AS1-FI01-0008	250 000.00	250 000.00	0.00
2-EMZ-25-AS1-FI01-0009	93 000.00	0.00	93 000.00
2-EMZ-25-AS1-FI01-0011	644 622.98	0.00	644 622.98
2-EMZ-25-AS1-FI01-0012	60 900.00	60 900.00	0.00
2-EMZ-25-AS1-AT01-0001	277 806.35	277 806.35	0.00
2-EMZ-25-AS1-AT01-0003	111 940.07	111 940.07	0.00
SEGUNDO SEMESTRE			

HALLAZGO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
2-EMZ-25-AS2-FI01-0001	371 239.86	371 239.86	0.00
2-EMZ-25-AS2-FI01-0002	2 286 800.00	2 286 800.00	0.00
2-EMZ-25-AS2-FI01-0003	278 400.00	278 400.00	0.00
2-EMZ-25-AS2-FI01-0006	133 928.50	133 928.50	0.00
2-EMZ-25-AS2-FI01-0007	62 263.96	62 263.96	0.00
2-EMZ-25-AS2-FI01-0009	142 137.88	142 137.88	0.00
2-EMZ-25-AS2-FI01-0010	805 660.63	805 660.63	0.00
2-EMZ-25-AS2-FI01-0011	193 100.61	193 100.61	0.00
2-EMZ-25-AS2-FI01-0013	12 299.99	12 299.99	0.00
2-EMZ-25-AS2-FI01-0014	51 250.00	51 250.00	0.00
2-EMZ-25-AS2-FI01-0016	58 295.71	0.00	58 295.71
2-EMZ-25-AS2-AT01-0001	4 763.26	4 763.26	0.00
2-EMZ-25-AS2-AT01-0003	3 247.79	3 247.79	0.00
2-EMZ-25-AS2-AT01-0005	863 537.40	863 537.40	0.00
2-EMZ-25-AS2-AT01-0009	86 549.05	86 549.05	0.00
TOTAL	**8 370 385.40**	**6 806 383.71**	**1 564 001.69**

Tabla 3. Resultados Cuantificados.
Fuente: Elaboración propia OSFE.

IX.- RESUMEN DE HALLAZGOS Y ACCIONES

Se determinaron 48 hallazgos, de los cuales 38 fueron solventados por la Entidad Fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 10 restantes, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

X.- PASIVOS Y OBLIGACIONES DE PAGO

El **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco,** reporta en el Estado de Situación Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2025, pasivos por un monto de **$2 471 660.21**, de los cuales corresponden $2 471 586.43 a Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; $49.92 a Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo y $23.86 a Ingresos por Clasificar.

XI.- DICTAMEN

Practicadas las auditorías con base en los documentos que en términos de los artículos 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integran la Cuenta Pública del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco**, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, planeadas y desarrolladas de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; aplicados los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias, atendiendo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables, se considera que existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas, por lo que es de manifestarse lo siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, revisó una muestra de **$287 883 801.80** que representa el **81.53**%, de un universo de **$353 083 696.97** del egreso devengado en las fuentes de recursos de Ingresos de Gestión, Participaciones Federales, Ramo General 33 y Convenios del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco**. Las auditorías se practicaron sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio, a que se refieren los artículos 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33, primer párrafo y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; este Órgano Técnico Auxiliar, en cumplimiento al mandato Constitucional y de conformidad con lo establecido en los numerales 116, fracción II, sexto

párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, tercer párrafo, fracción IV y 41, tercer párrafo de la Constitución Local; 96, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, pone a la consideración de ese Órgano Colegiado, en lo general, este Informe de Resultados y de manera particular, la conclusión contenida en los resultados de las auditorías, secciones **VII, VIII** y **IX**.

Este Órgano Técnico de Fiscalización analizó y valoró las justificaciones, aclaraciones y demás documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, derivado de las observaciones preliminares que se le dieron a conocer, para efectos de la elaboración del Informe de Resultados, por lo que, las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora, no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco**, de cualquier otro tipo de responsabilidad o futuras que pudieran resultar con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros, sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las atribuciones que ejerzan otros Órganos de Fiscalización facultados.

Para el seguimiento a las acciones a que haya lugar conforme a la naturaleza de lo observado, este Órgano Técnico actuará en apego a los plazos y términos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y demás normas aplicables.

XII.- SEGUIMIENTO A LOS DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024 Y EJERCICIOS ANTERIORES.

En atención a lo instruido en el Decreto 169, publicado en el Suplemento X, Edición 8679 del Periódico Oficial del Estado, No. 3424, del 8 de Noviembre de 2025, en su Artículo Único, en la que se aprueba la Cuenta Pública del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco;** por el ejercicio fiscal 2024, específicamente, de aquellas

observaciones que quedaron firmes y que probablemente generaron daño a la Hacienda Pública, detectadas en la revisión efectuada en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través de la Dirección de Investigación, en cumplimiento al mandato establecido, promovió las acciones legales correspondientes para la imposición de sanciones por la comisión de posibles faltas administrativas, como se detalla en los **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5.** Asimismo, se informa del seguimiento llevado a cabo por la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos, a través de los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, respecto a los ejercicios anteriores; quedando especificado su estatus en los **Anexos 6, 7, 8 y 9**.

Así lo informamos, quienes firmamos al calce, amparando los folios del 1 al 106.

Fiscal Especial

_____

C. Armando Reyes de la Cruz

Directora de Fiscalización y Evaluación Gubernamental	**Encargado del Despacho de Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública**
_____	_____
C. Erika Villalpando Sánchez	**C. Luis Felipe Aguilar Romero**

Subdirector de Fiscalización y Evaluación a Municipios	Jefe de Departamento de Auditoría, Supervisión y Evaluación a la Obra Pública a Municipios
_____	_____
C. Néstor Santiago Palma Campos	**C. Jesús Manuel Hernández Córdova**

Jefe de Departamento de Municipios

_____

C. Juan Manuel Morales Pérez